

Excmo. Ayuntamiento de Nerja Concejalía de Bienestar Social

M E M 2016







ÍNDICE

1.	INTRODU	JCCIÓN	P. 5-10
	1.1. Marco	o Jurídico de los Servicios Sociales	P. 5
	1.1.1.	Qué son	P. 5
	1.1.2.	Cómo se plantean	P. 5
	1.2. Los S	ervicios Sociales en el Ayuntamiento de Nerja	P. 8
2.	ORGANIZ	ZACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	P. 11
	2.1. Organ	nigrama	P. 11
3.	RECURSO	OS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	P. 12-19
	3.1. Recui	sos Económicos	P. 12
	3.2. Recur	rsos Humanos	P. 16
	3.3. Recui	rsos Materiales	P. 18
4.	PROGRA	MAS PROPIOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	P. 19-79
	4.1. Progr	ama de Información, Valoración y Orientación	P. 19-31
	4.1.1.	Introducción	P. 19
	4.1.2.	Objetivos	P. 20
	4.1.3.	Datos estadísticos.	P. 21
	4.1.4.	Análisis y tratamiento de la información. SIUSS	P. 23
	4.1.5.	Tramitaciones de solicitudes	P. 27
	4.2. Progr	ama de Atención a la Dependencia y Promoción de la	
	Autor	nomía	P. 32-36
	4.2.1.	Objetivos de las prestaciones/ servicios de dependencia	P. 32
	4.2.2.	Solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia	P. 33
	4.2.3.	Revisiones de grado de dependencia	P. 33
	4.2.4.	Elaboración de Propuestas PIA (Programa Individual de	
	A	Atención)	P. 33
	4.2.5.	Revisión del Programa Individual de Atención	P. 35
	4.3. Service	cio de Ayuda a Domicilio Municipal	P. 36-47
	4.3.1.	Introducción	P. 36
	4.3.2.	Objetivos	P. 37



4.3.3. Personal	P. 37
4.3.4. Personas beneficiarias	P. 38
4.3.5. Solicitudes, Incidencias, Altas y Bajas del servicio	P. 40
4.3.6. Horas de servicio.	P. 42
4.3.7. Mejoras y desarrollo del servicio	P. 43
4.3.8. Gastos del servicio.	P. 44
4.3.9. Ingresos del servicio.	P. 45
4.4. Equipo de Tratamiento Familiar	P. 47-66
4.4.1. Descripción.	P. 47
4.4.2. Finalidad.	P. 49
4.4.3. Objetivos.	P. 49
4.4.3.1. Objetivos generales	P. 49
4.4.3.2. Objetivos específicos.	P. 49
4.4.4. Funciones	P. 50
4.4.5. Destinatarios	P. 51
4.4.6. Criterios de inclusión en el Programa	P. 52
4.4.7. Derivación al ETF	P. 52
4.4.8. Características generales de las familias	P. 53
4.4.9. El Proyecto de Tratamiento Familiar	P. 54
4.4.10. Tiempo de intervención	P. 54
4.4.11. Fases del Programa de Tratamiento Familiar	P. 54
4.4.12. Ratio que establece el Programa	P. 55
4.4.13. Tablas de datos y representaciones gráficas	P. 56
4.5. Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil	P. 66-67
4.6. Programa de Ayuda Alimentaria para las Personas más	
Desfavorecidas	P. 68-69
4.7. Absentismo Escolar	P. 69-79
4.7.1. Fundamentación	P. 66
4.7.2. Marco teórico.	P. 70



	4.7.3. Objetivos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y	
	Control de Absentismo Escolar	P. 71
	4.7.4. Procedimiento de actuación	P. 71
	4.7.4.1. Protocolo de actuación	P. 72
	4.7.5. Órganos de participación y comunicación	P. 75
	4.7.6. Tabla de datos y representaciones gráficas	P. 77
5.	OTROS PROGRAMAS LLEVADOS A CABO DESDE SERVICIOS	
	SOCIALES	P. 80-88
	5.1. Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación	P. 80
	5.2. Plan de Ayudas a Familias en Situación de Desempleo para Plazas de	
	Guarderías.	P. 81
	5.3. Quioscos de Helados y Golosinas	P. 82
	5.4. Tu Material Estrella.	P. 84
	5.5. Cesta de Navidad.	P. 85
	5.6. Servicios en Beneficio a la Comunidad	P. 86
6.	PRESTACIONES ECONÓMICAS	P. 88-97
	6.1. Programa de Ayuda Económicas Familiares	P. 88
	6.2. Programa de Ayudas Económicas para Suministros Mínimos y	
	Vitales, y Prestaciones de Urgencia Social	P. 91
	6.3. Programa de Ayuda Económica de Emergencia.	P. 95
7.	CONVENIO CON ORGANISMOS	P. 98-101
	7.1. Residencia Hermanas del Buen Samaritano	P. 98
	7.1.1. Plazas en Centro Residencial	P. 98
	7.1.2. Plazas de Servicios de Respiro Familiar	P. 100
	7.1.3. Plazas de Unidad de Estancia Diurna	P. 101
8.	CURSOS DE FORMACIÓN	P. 101-102
	8.1. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	P. 101
9.	PROPUESTAS DE MEJORA.	P. 103-105



1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Marco Jurídico de los Servicios Sociales.

1.1.1. Qué son.

Los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

1.1.2. Cómo se regulan.

La Constitución española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1). Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1,2 y 4), configura el soporte constitucional de un concepto amplio de Servicios Sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las comunidades autónomas.

Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, se ha podido dotar de competencias exclusivas en materia de Servicios Sociales, que incluye la regulación, ordenación y gestión de Servicios Sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a



personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación; la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia, así como la competencia exclusiva en materia de voluntariado, según se establece en su artículo 61. Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene, según establece el artículo 84 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados con Servicios Sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

Por su parte, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los arts. 25 y 26, atribuye a los municipios con población superior a 20.000 habitantes las competencias en materia de Servicios Sociales.

En uso de las competencias asumidas, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 2/88, de 4 de abril, que configura un Sistema Público de Servicios Sociales y procede a la distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas (Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos). En su artículo 19 dispone que:

- Los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro del marco de la presente Ley.
- 2. Serán competencias de los Ayuntamientos, por delegación de la Junta de Andalucía.
 - a) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes.
 - b) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Especializados de ámbito local, en los municipios de más de 20.000 habitantes.
 - c) La ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles el Consejo de Gobierno.



De esta forma en su artículo 8, define como objetivos de los Servicios Sociales Comunitarios la realización y potenciación de actuaciones tendentes al logro de las finalidades siguientes:

- a) La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.
- **b**) El fomento del asociacionismo en materia de Servicios Sociales, como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social.
- c) El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen, dentro de su ámbito territorial, en el trabajo social.

La materialización de los principios de coordinación y colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia se articuló a través de la suscripción, el 5 de mayo de 1988, del convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales (**Plan Concertado**), el cual, prorrogado hasta la actualidad, pretende establecer el cauce para la financiación conjunta de una red de atención de Servicios Sociales municipales, de acuerdo con la planificación de la Junta de Andalucía.

El 29 de diciembre de 2016 se publica en BOJA la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los Servicios Sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.



Es importante destacar que los principios rectores de Servicios Sociales del año 2016 han sido los de la anterior Ley 2/1998, de 4 de abril, ya que aunque a finales de años se ha aprobado la nueva Ley de Servicios Sociales, Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la misma carece aún de decretos que la desarrollen.

1.2. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Nerja.

En el año 2007, el municipio de Nerja tras superar los 20.000 habitantes, adquiere las competencias en materia de Servicios Sociales, es por ello, por lo que con fecha 23 de marzo de 2007, se aprueba en Junta de Gobierno Local, un convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y la Junta de Andalucía mediante el cual se compromete a contratar y mantener el personal necesario para prestar los servicios derivados de esas nuevas competencias. En la cláusula cuarta del mencionado convenio se detalla que "los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este convenio serán, en todo caso, dependientes y de la responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Nerja, que asume la responsabilidad del cumplimiento de las relaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes".

A fin de regular las competencias en materia de Servicios Sociales el Ayuntamiento de Nerja aprueba en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2012, el Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios.

Dicho documento recoge la normativa vigente en materia de Servicios Sociales, y determina en su artículo 20 relativo a recursos humanos que "El equipo que se considera básico para un Centro de Servicios Sociales en municipios de más de 20.000 habitantes es el siguiente: 1 Coordinador/a, 1 Trabajador/a Social cada 10.000 habitantes (uno adicional por cada 20.000 habitantes), es decir, 3 Trabajadores/as sociales, y 1 Psicólogo/a,1 Educador/a Social y 1Trabajador/a social para el Equipo de Tratamiento Familiar, 1 Sociólogo/a y otros profesionales que, en función de las



necesidades programáticas, sean necesarios para el desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas, de acuerdo con el Decreto 11/1992 de 28 de enero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. "

El Centro de Servicios Sociales abre sus puertas en agosto de 2013, quedando inaugurado oficialmente el 13 de enero de 2014.

El objetivo general de los Servicios Sociales Municipales lo constituye la consecución de una mayor calidad de vida y bienestar social de la población del municipio de Nerja, en el ámbito de su competencia.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Nerja tienen como destinatarios/as a la población nerjeña; los/as nacionales de los estados miembros de la Unión Europea empadronados; los/as transeúntes en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, atendiendo siempre las situaciones de emergencia social; y quienes, no siendo nacionales de ningún estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en nuestro municipio, así como los/as refugiados/as y apátridas de acuerdo con lo que se disponga al respecto en los tratados internacionales y en la legislación sobre derechos y deberes de los/as extranjeros/as, atendiendo en su defecto al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad.

En el Ayuntamiento de Nerja los Servicios Sociales se sustentan sobre el Centro Municipal de Servicios Sociales, que se configura como la puerta de entrada al recibir las demandas de los/las usuarios/as. Sus actuaciones son preventivas, asistenciales, promocionales y rehabilitadoras, articulando atenciones individuales, con grupos y con la comunidad.

La Unidad de Trabajo Social (UTS) representa el primer nivel de atención y le corresponden funciones de:

a) Recepción de la demanda individual/familiar o de grupos.



- b) Información, orientación y asesoramiento a los/as usuarios/as.
- c) Diagnósticos y propuestas de actuación a los equipos de intervención social que existan.
- d) Gestión de prestaciones y servicios e intervenciones técnicas a este nivel.
- e) Garantizar la cobertura de todas las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales, en función de las necesidades de la población.
- f) Propuesta de creación de nuevos recursos.
- g) Coordinación de acciones con otros servicios u organizaciones.

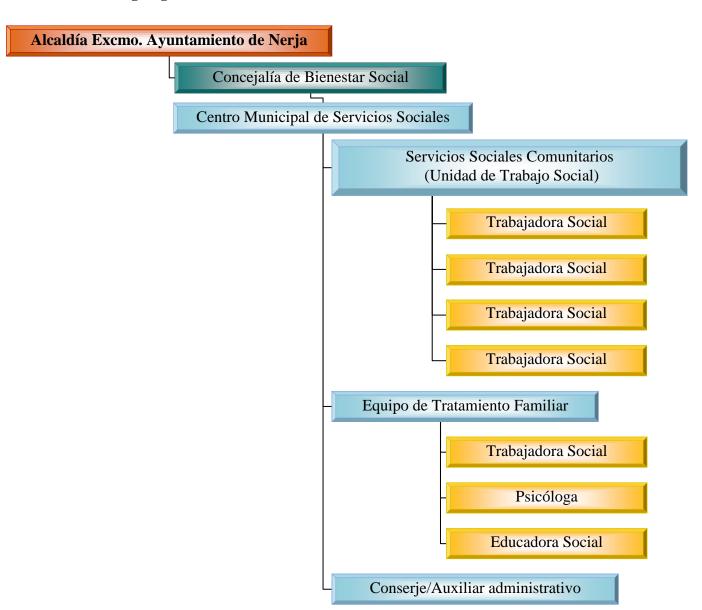
Para desplegar estos servicios el Centro de Servicios Sociales dispone de un equipo de atención primaria formado por una Trabajadora Social en plantilla y 3 Trabajadora Sociales temporales. Existe además un equipo interdisciplinar formado por una Trabajadora Social, 1 Educadora Social y una Psicóloga (Equipo de Tratamiento Familiar). La recepción está atendida por un/a administrativo/a.

El centro se encuentra debidamente identificado, es accesible a todos los ciudadanos, sin obstáculos ni barreras arquitectónicas. Dispone de espacios adecuados para que los profesionales consigan un óptimo y adecuado desarrollo de sus tareas, cumpliendo las normas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes en la actual legislación.



2. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

2.1. Organigrama.





3. RECURSOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

3.1. Recursos Económicos.

La anterior Ley de Servicios Sociales, 2/1988, de 4 de abril, establece que la Administración Autonómica transferirá a las Corporaciones Locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran delegadas o asignadas en materia de Servicios Sociales. El Decreto 203/2002, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distinguiendo entre los créditos destinados a tal fin en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los provenientes del Estado.

- La aportación estatal se realiza en virtud del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, Convenio-Programa suscrito en 1988 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las distintas Comunidades Autónomas con el objetivo de que todas las Comunidades tuvieran una red de Servicios Sociales municipales que permitiera garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad. El Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se suscribe el 5 de mayo de 1988, prorrogándose desde 1989 hasta la fecha. Dicha aportación será la que determinen para cada ejercicio los Presupuestos Generales del Estado.
- La aportación autonómica será la que determinen los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo como mínimo igual a la del ejercicio inmediato anterior, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC) de Andalucía o índice oficial que lo sustituya. (Esta misma regla será de aplicación a los créditos provenientes del Estado, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita).

Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales, se abonarán en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano



competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Para ello, las Corporaciones Locales, establecerán en sus presupuestos consignaciones para la financiación de Servicios Sociales, como se plantea en el artículo 28, de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, de colaboración financiera.

Las fuentes de financiación con las que la Corporación Local ha contado para sufragar los gastos de Servicios Sociales Comunitarios en el año 2016, han sido:

Ministerio	Ingresos Plan Concertado: Orden de 06 de mayo 2016 por 1		
	26,4€	que se establece la distribución de	
Junta de	Ingresos Plan Concertado:	cantidades a percibir por las	
Andalucía		Entidades Locales para la	
	120.292,6€	financiación de los Servicios	
		Sociales Comunitarios en	
		Andalucía.	
	Ingresos Dependencia:	Cláusula IV del Convenio de	
	361.692,44€	Colaboración entre la Junta de	
		Andalucía y el Ayuntamiento de	
		Nerja	
Corporación	Ingresos Corrientes:	Cantidad aportada por el	
Local	300.000€	Ayuntamiento, consignada en sus	
		presupuestos. 1	
Usuarios/as	Copago SAD (Servicio Ayuda	Ordenanza Fiscal para SAD de 03	
	Domicilio)	de noviembre de 2008	
	Dependencia: 4.734,49€		
	Municipal: 1.483,51 €		
TOTAL			
(aproximado)	788.229,44€		

_

¹ En el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento existe una partida presupuestaria, llamada Acción Social, que engloba, no sólo los gastos imputables a Servicios Sociales, sino que incluye también, otros gastos no propios de nuestro departamento. Por este motivo, la cantidad consignada en los presupuestos de este Ayuntamiento, no es coincidente con la cantidad que aparece reflejada en la tabla anterior. Aún no se ha terminado de evaluar los gastos totales de 2016, por lo que, los que aquí aparecen son aproximados.



Los gastos concernientes a Servicios Sociales, se estructuran por prestaciones básicas, contempladas en el Decreto 11/1992, de 28 de enero. En los mismos, también se incluyen los gastos imputables a personal y funcionamiento de centro.

Además de las mencionadas, existen otras fuentes de financiación: para refuerzo de personal en materia de Dependencia, para el Equipo de Tratamiento Familiar y para personal del Programa de Inmigración:

Junta de	Ingresos Dependencia:	Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del
Andalucía		Consejo de Gobierno, por el que se
	46.203,00 €	distribuyen créditos entre Ayuntamientos
		de municipios con población superior a
		20.000 habitantes, al objeto de financiar
		el refuerzo de los servicios sociales
		comunitarios en el desarrollo de las
		competencias atribuidas en materia de
		dependencia
Junta de	Ingresos ETF:	Decreto 494/2015, de 1 de Diciembre,
Andalucía	88.806,00 €	por el que se regula y gestiona el
Corporación	Ingresos ETF:	Programa de Tratamiento a Familias con
local	250 €	Menores en situación de riesgo o
		desprotección.
Junta de	Ingresos inmigración:	Subvención para la atención a personas
Andalucía	10.600.0	inmigrantes y emigrantes temporeros
	18.600 €	andaluzas y sus familias. Orden 1 de
Corporación	Ingresos inmigración:	Marzo de 2016. Boja nº 2 de fecha 2 de
local	4 =00.0	marzo de 2016.
	1.700 €	

La implantación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de <u>Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia</u>, ha sido posible gracias a la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. El art. 12 de esta Ley, establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia. De esta manera, desde el año 2006, con el fin de favorecer el desarrollo de las competencias que tienen



atribuidas en materia de dependencia, cada año, se aprueba Acuerdo del Consejo de Gobierno por los que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes, para reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 7/1985 de Base de Régimen Local establece el carácter obligatorio de la prestación de Servicios Sociales y de Promoción e Inserción Social en materia de Menores de parte de las Corporaciones Locales. A raíz de esta normativa en 2008 se firma el primer convenio de colaboración entre la Consejería Bienestar Social y el Ayuntamiento de Nerja para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, renovándose anualmente.

La Subvención para la <u>Atención a Personas Inmigrantes y Emigrantes</u> <u>Temporeros Andaluzas y sus Familias</u>, regulado en la Orden 1 de Marzo de 2016, en el Boja nº 2 de fecha 2 de marzo de 2016, tiene como fines específicos del programa:

- Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad de la sociedad andaluza, facilitando el proceso de integración.
- Ofrecer información integral a inmigrantes.
- Fomentar el acceso normalizado a la población inmigrante al sistema público de Servicios Sociales.
- Promover la participación, el asociacionismo, y el voluntariado social entre la población inmigrante.

Dicha subvención se ha recibido a finales del año 2016, comenzando el contrato de la Trabajadora Social el 15 de diciembre. El programa se desarrollará a lo largo del año 2017.



3.2. Recursos Humanos.

Como ya se mencionó en el Marco Jurídico, referente a la regulación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Nerja, en el Reglamento de Régimen Interno del Centro (aprobado en 2012), en su art. 20, establece el equipo que se considera básico para su funcionamiento.

El Ayuntamiento de Nerja ha recibido cada año, créditos por parte de la Comunidad Autónoma, con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, tal como se recoge en el Decreto 11/1992, de 22 de febrero; así como créditos para financiar el mantenimiento de la contratación por parte de las Entidades Locales, de Trabajadoras Sociales que refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios por dependencia.

A pesar de lo que establece el Reglamento de Centro a pesar de los mencionados créditos recibidos, a día de hoy, el Centro de Servicios Sociales, sigue sin personal estable.

Los recursos humanos con los que ha contado el Centro de Servicios Sociales en 2016:

PERSONAL PROPIO DEL AYUNTAMIENTO (Contratación directa)		
Trabajadoras Sociales	4	
Equipo de Tratamiento Familiar:		
Psicóloga	1	
Educadora Social	1	
Trabajadora Social	1	
Auxiliar Administrativo (durante 5 meses)	1	
Conserje (durante 6 meses)	1	
Trabajadora Social Subvención Inmigración (durante15 días)	1	

La plantilla de personal en Servicios Sociales para 2016, está compuesta por una Trabajadora Social. El resto de empleados, es a través de contrataciones temporales.



Tres Trabajadoras Sociales están con contratos temporales desde 2007. Los fondos utilizados para sufragar estos contratos, han sido a través de créditos para financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia, recibidos de parte de la Junta de Andalucía (Acuerdo 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno).

La contratación del Equipo de Tratamiento Familiar, también se hace a través de contrataciones temporales desde el año 2008. Se realiza mediante de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía (de donde provienen los fondos) y el Ayuntamiento de Nerja (que realiza una aportación simbólica).

Tanto la contratación de la auxiliar administrativo como del conserje, se ha realizado con contratacion**es** temporales, a través de bolsas de empleo municipales.

PERSONAL INDIRECTO: El personal que presta sus servicios a través de
contratos de servicios, en los programas de Ayuda a Domicilio (contratados por
CLECE):

Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)	27
Coordinadora del SAD (a tiempo parcial)	1
Psicóloga del SAD (en casos puntuales)	1

Formación del personal.

No existe un programa de formación y reciclaje del personal. Con el objetivo de mejorar el conocimiento y las técnicas de intervención necesarias para la adecuada atención a usuarios/as, cada empleado, se forma de manera individual y privada, realizando las acciones formativas en las que pudiera estar interesado/a.

Aunque la oferta de formación ha sido escasa, el personal aprovechó, tanto las actuaciones realizadas desde el propio Ayuntamiento como la oferta de otras administraciones.



Esta es la relación de cursos, jornadas y congresos en los que se ha participado en 2016:

Denominación del curso	Nº Participantes
II Encuentro Provincial de ETF (Ayto. Vélez Málaga)	3
Jornada sobre violencia de género y menores víctimas (Ayto. Torrox)	3
IV Encuentro de ETF "Sufrimientos ocultos" (Ayto. Mijas)	3
Jornada de trabajo sobre coordinación y cooperación en relación a la protección del menor: "Trabajo en Red" (Ayto. Mijas)	2
Charla informativa Ley de Protección de Datos (Ayto. Nerja)	7
Coaching and Mentoring (Ayto. Nerja)	7

3.3. Recursos Materiales.

La Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 12, explicita que para el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, se implantará como equipamiento los Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se promuevan las prestaciones necesarias para la comunidad que atienden

La misma ley, en el artículo 13, recoge que todos los Centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales deberán ajustarse a las condiciones que reglamentariamente se establezcan, así como a un funcionamiento que permita la participación de los/las usuarios/as.

De acuerdo, a estos artículos, se construye un edificio para albergar el Centro Municipal de Servicios Sociales. En el año 2013 abre sus puertas a los ciudadanos del municipio y comienza a funcionar contando para ello con un Reglamento de Funcionamiento aprobado en Pleno.



El objetivo del personal de los Servicios Sociales es que los recursos, equipamientos y prestaciones, se desarrollen consolidando un nivel de calidad suficiente, para responder a las necesidades sociales presentes y futuras de los/as residentes en el municipio, optimizando los recursos existentes.

El Centro Municipal de Servicios Sociales está situado en C/. Chíllar, nº 9. El mismo consta de 4 plantas con ascensor: planta baja de recepción y sala de reuniones/salón de actos, 1º planta con 4 despachos, 2º planta con 4 despachos y sótano con 4 salas destinadas a archivo y almacenaje. En todas las plantas hay servicios. El centro está dotado de mobiliario en todas las estancias, equipos informáticos y material de oficina en todos los despachos.

4. PROGRAMAS PROPIOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

4.1. Programa de Información, Valoración y Orientación.

4.1.1. Introducción.

El Programa de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (en adelante SIVOA) es una de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales, según se establece en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero:

- Este Servicio responde a la necesidad y al derecho que tienen lo ciudadanos de estar informados, y supone el primer nivel de atención de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 2. Asimismo, proporciona a los ciudadanos, grupos o entidades la información y asesoramiento técnico necesarios en orden a posibilitar su acceso, a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas.
- 3. El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento se concreta en las siguientes actuaciones:



- a) Facilitar información, orientación y asesoramiento a ciudadanos, grupos y entidades sobre los derechos y recursos existente en el ámbito de los Servicios Sociales.
- **b**) Estudiar, valorar y, en su caso, dictaminar técnicamente las demandas recibidas que así lo requieran.
- c) Canalizar las demandas recibidas a las unidades de Servicios Sociales correspondientes, así como efectuar su derivación a otros Servicios Sociales Especializados, si fuera conveniente.
- **d**) Recoger y analizar las demandas sociales y los problemas planteados, con vista a una programación posterior de actividades y adecuación de los recursos a dichas necesidades.

Constituye la puerta de entrada a la red pública de Servicios Sociales. En este Servicio se llevan a cabo las primeras atenciones y prestaciones a la población, así como los contactos de gestión con los demás recursos sociales. Se ha de pasar por este Servicio antes que por cualquier otro.

4.1.2. Objetivos.

La finalidad del SIVOA es facilitar a los/as ciudadanos un canal de entrada en el sistema público de Servicios Sociales. Los objetivos del mismo son:

- 1. Informar y asesorar sobre los derechos y recursos sociales a los que los ciudadanos/as pueden acceder.
- Ofrecer apoyo técnico en la solución de las situaciones que plantean las personas.
- 3. Satisfacer las necesidades básicas de los/as ciudadanos, asegurando un mínimo de calidad de vida.



- 4. Orientar y derivar hacia los Servicios Sociales específicos u otros servicios, para la satisfacción de las demandas planteadas.
- 5. Evitar y prevenir situaciones de riesgo social, especialmente en los colectivos de menores, mayores y personas incapacitadas.
- 6. Fomentar conductas saludables, normalizadas e integradoras, para conseguir el pleno desarrollo de las personas y su plena inserción social.

4.1.3. Datos estadísticos.

Según los datos recogidos, durante el año 2016 se han concedido un total de **2.035 citas**. De éstas, 1.291 citas han sido atendidas, y el resto no se presentaron, por lo que se atiende en despacho el 63 % de las citas.

La media de atención al mes es de **108 citas** y los meses que más se atiende son marzo, abril y noviembre: períodos de declaraciones anuales de PNC, así como antes del período de navidad.

Se observa que enero ha sido el mes con menos atención y su valor es realmente llamativo por lo reducido: la explicación reside en la carencia de personal en ese mes, pues el Centro solo contaba a esas fechas con una única Trabajadora Social en régimen funcionarial, y el resto de plantilla se encontraba en desempleo (suele contratarse de forma temporal).

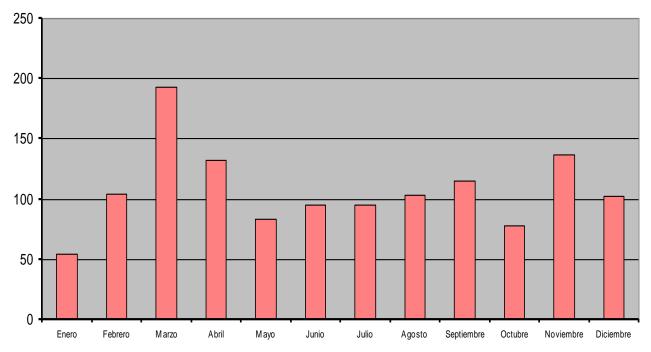
	Total citas	Total citas atendidas
Enero	85	54
Febrero	199	104
Marzo	272	193
Abril	191	132
Mayo	142	83
Junio	185	95
Julio	142	95



Agosto	162	103
Septiembre	175	115
Octubre	104	78
Noviembre	220	137
Diciembre	158	102
TOTAL	2035	1291

Se observa una tendencia al alta en cuanto a atención en citas, puesto que al final de año el valor es más elevado que a principios, hecho que puede deberse a la reciente continuidad del personal técnico de atención (Trabajadoras Sociales de Comunitarios) puesto que se incorporaron a trabajar a finales de enero de 2016 y se ha prorrogado su contrato de forma que su labor profesional no se ha visto interrumpida; el resultado es una continuidad en la prestación de atención y valoración y gestión de casos.

Total citas atendidas





Desde los Servicios Sociales también se atiende a ciertas personas en sus domicilios, sobre todo por razones de pérdida de autonomía personal y limitada movilidad, así como para comprobaciones de las condiciones de la vivienda, o para conocer mejor las conductas y comportamientos. Las visitas a los domicilios constituyen una parte fundamental del trabajo de las técnicas del SIVOA y de otros programas. No se ha podido cuantificar exactamente el número de visitas realizadas, pero se estima que alrededor de **160 visitas** a domicilios se ha llevado a cabo en el año 2016.

4.1.4. Análisis y tratamiento de la información. SIUSS.

A través del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) podemos analizar y tratar los datos que conciernen a los expedientes de Servicios Sociales. Cada técnico de los Servicios Sociales cumplimenta y actualiza la información que recaba y elabora, así como las gestiones y actividades llevadas a cabo en dicho sistema.

Analizando los datos que ofrece el SIUSS podemos conocer de forma cuantificable datos generales de los Servicios Sociales de Nerja. En el cuadro que sigue se detalla la gestión del total de expedientes:

RESUMEN DE GESTION DEL TOTAL DE EXPEDIENTES			
			2016
Expedientes			678
Usuarios/as (sin repetición)			983
Usuarios/as (con repetición)			2.290
Intervenciones			1.699
	Abiertas		341
	Cerradas		53
	Terminadas		1.305
Número de Valoraciones			1.703
úmero de Demandas		1.701	
ecursos Aplicados		1.682	



Observamos que en el año 2016 se ha trabajado con un total de **678 expedientes**. Así mismo se han llevado a cabo **1.699 intervenciones**. Se han registrado un total de 1.701 demandas (peticiones formuladas ante una necesidad en los SS.SS.) y se han elaborado un total de **1.703 valoraciones**² efectuadas por las profesionales.

En el año 2016 las **personas solteras** son las que ocupan el primer lugar en los/as usuarios/as de los Servicios Sociales.

ESTADO CIVIL		
SOLTERO/A	387	39,37%
CASADO/A	227	23,09%
VIUDO/A	63	6,41%
DIVORCIADO/A	53	5,39%
SEPARADO/A LEGAL	13	1,32%
SEPARADO/A DE HECHO	8	0,81%
Sin Cumplimentar	232	23,60%
Totales	983	100,00 %

En 2016 la relación entre hombres y mujeres como personas usuarias de Servicios Sociales se ha normalizado e igualado bastante, aunque siguen siendo mayoría las mujeres usuarias.

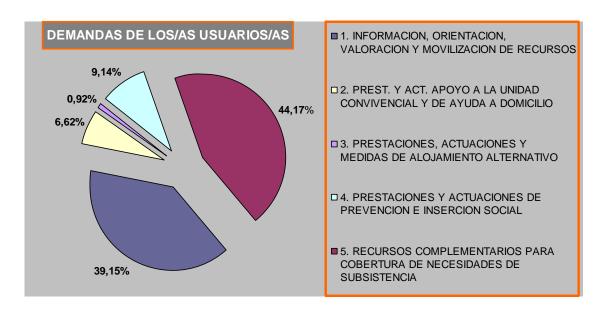
SEXO		
	Usuario/as	%Total
VARÓN	453	46,08%
MUJER	515	52,39%
Sin Cumplimentar	15	1,53%
Totales	983	100,00 %

² Se entiende por valoración el estudio de una necesidad o problemática social donde se estima si esa situación es susceptible de actuación por parte del sistema público de servicios sociales y que condicionará el recurso a aplicar.

_



Según explotación llevada a cabo en el SIUSS, las principales <u>demandas</u> de las personas usuarias del Centro de SS.SS. en el año 2016 han sido: información y gestión de recursos para la cobertura de necesidades básicas (alimentación, vestido, suministros eléctricos, vivienda) y la información sobre recursos propios de los SS.SS. (solicitudes, ayudas económicas, servicio de ayuda a domicilio, dependencia...).



En cuanto a las <u>valoraciones</u> efectuadas por las Trabajadoras Sociales durante el año 2016, el SIUSS arroja las siguientes conclusiones: la información sobre las distintas prestaciones de los SS.SS. es la valoración más usada, en un 44.33 % de los casos, seguidamente las técnicas valoran en un 30 % de los casos situaciones de carencia de medios para la cobertura de las necesidades básicas. Ello concuerda con las demandas ya vistas de los/as usuarios.

GRUPOS DE USUARIOS/AS POR VALORACION	
101 INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIO	44,33%
102 INFORMACION SOBRE OTROS RECURSOS DE PROTECCION SOC	17,37%
201 DESAJUSTES CONVIVENCIALES	0,71%
203 MALOS TRATOS	0,56%
204 LIMITACION DE AUTONOMIA PERSONAL	3,49%
205 SOLEDAD AISLAMIENTO	0,63%



301 DIFICULTADES PARA LA INSERCION LABORAL	0,24%
302 DIFICULTADES DE INSERCION ESCOLAR	0,79%
303 DIFICULTADES DE INSERCION SOCIAL	1,19%
401 CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS	30,13%
402 SITUACIONES DE NECESIDAD PROVOCADAS POR EMERGENCIA	0,56%
Totales	100,00 %

En cuanto a los <u>recursos aplicados</u> se han aplicado un total de <u>1.362 recursos</u>. Destacan aquéllos relacionados con las actividades de alimentación (402 recursos aplicados de alimentación), puesto que en el año 2016 se incrementó el número de cantidad de alimentos disponibles y almacenados en el Centro de SS.SS. Así mismo tiene relación con la segunda valoración y demanda más acusada relacionada con la falta de medios de cobertura de necesidades básicas. La información sobre prestaciones y recursos propios de SS.SS. así como ajenos a éstos son los recursos más aplicados, después de la alimentación.

RECURSOS APLICADOS	Usuarios/as	%Total
INFORMACION SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES	190	13,95%
INFORMACION GENERAL E INESPECIFICA	2	0,15%
TRAMITACION ACCESO RECURSOS NO DEPENDIENTES SISTEMA SERVICOS SOCIALES	34	2,50%
INFORMACION Y DERIVACION A OTROS SISTEMAS	142	10,43%
DERIVACION HACIA RECURSOS Y SERVICIOS INTERNOS DEL SISTEMA SERVIC.SOC	120	8,81%
DERIVACION HACIA RECURSOS INSTITUCIONALES NO GUBERNAMENTALES	2	0,15%
CANALIZACION HACIA PROGRAMAS SECTORIALES DEL PROPIO CENTRO	6	0,44%
PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO	60	4,41%
PRESTACIONES DE AYUDAS TECNICAS	5	0,37%
OTROS APOYOS A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	4	0,29%
APOYO DE CARACTER PERSONAL FUERA DEL DOMICILIO	11	0,81%
RESIDENCIAS E INTERNADOS	10	0,73%
VIVIENDAS TUTELADAS	1	0,07%
ALOJAMIENTO DE URGENCIA	1	0,07%



CENTROS, PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE INSERCION SOCIAL	102	7,49%
PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE PREVENCION Y PROMOCION SOCIAL	11	0,81%
PENSIONES	84	6,17%
AYUDAS ECONOMICAS PUBLICAS PERIODICAS	52	3,82%
AYUDA ECONOMICA PUBLICA DE PAGO UNICO	123	9,03%
ATENCIONES QUE IMPLICAN ALIMENTACION	402	29,52%
Totales	1362	100,00 %

4.1.5. Tramitaciones de solicitudes.

Desde el SIVOA se tramitan solicitudes y se emiten distintos tipos de comunicaciones a otros organismos, como son la Delegación de Igualdad y Política Social, la Subdelegación de Gobierno (Oficina de Extranjería), Fiscalía, Juzgados, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, etc. Se gestionan así recursos de otras administraciones que son las encargadas de concederlos o denegarlos, aunque es desde el nivel local (los SS.SS.) donde se informa de dichos recursos, se ayuda en su tramitación y se envían.

A continuación se detallan las distintas tramitaciones/ comunicaciones ordenadas por área de intervención.

1. SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

Dentro de este apartado las Trabajadoras Sociales han tramitado aquellos recursos relacionados con el ente autonómico (Junta de Andalucía) para la erradicación de la marginación y la pobreza (Salario Social).

PROGRAMA DE SOLIDAR	RIDAD
Solicitudes	31



2. INFANCIA Y FAMILIA

Desde el SIVOA se han tramitado algunas actuaciones generales dirigidas a menores y familias: Familia Numerosa y Ayudas Numerosas por partos múltiples y tercer hijo/a.

INFANCIA Y FAMILIA	
Título Familia Numerosa	30
Ayudas Económicas Partos Múltiples/ Tercer hijo/a	2
Total Trámites Infancia y Familia:	32

3. PERSONAS MAYORES

En relación a trámites relaciones con personas mayores, se van a tratar en apartado específico los relacionados con la dependencia, el servicio de ayuda a domicilio y las derivaciones a plazas residenciales, por ser bastantes importantes por sí solos. Así, en este apartado nos centramos en detallar los trámites en relación a las llamadas del Teléfono del Mayor, la Tarjeta 65 y Tele-asistencia. Informar así mismo, que la Concejalía de Mayores es la titular de muchas de los trámites que aquí exponemos, así como el Hogar del Pensionista, siendo posible tramitar muchas de estas gestiones en los tres departamentos.

PERSONAS MAYORES	
Tarjeta 65	3
Teleasistencia	5
Teléfono del Mayor (informes enviados)	3
Total Trámites Personas Mayores:	11



4. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Desde el SIVOA se han tramitado distintas solicitudes respecto a las personas con discapacidad:

DISCAPACIDAD	
Reconocimiento/ revisión de grado	76
Tarjeta de discapacidad	4
Tarjeta de aparcamiento	11
Traslado de expediente	2
Total Trámites Discapacidad:	93

5. <u>PENSIONES</u>

Dentro del apartado de pensiones conviene aclarar que básicamente nos centramos en las Pensiones No Contributivas (PNC), por ser éstas las que nos competen. Son pensiones de jubilación e invalidez para aquellas personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o de forma insuficiente.

PENSIONES	
Solicitudes PNC (Invalidez y Jubilación)	13
Incidencias y otras comunicaciones	8
Declaraciones Anuales	35
Complemento alquiler	5
Total trámites Pensiones:	61



6. <u>SUBVENCIONES INDIVIDUALES</u>

En el año 2016 los trámites realizados para solicitudes de subvenciones individuales (subv. en régimen de concurrencia competitiva publicadas en el BOJA nº 60, página 10) de la línea de personas mayores y personas con discapacidad han sido 4.

SUBV. INDIVIUDALES 2016	
Solicitudes	4

7. EXTRANJERIA

Referente a trámites de Extranjería se realizan Informes de Inserción Social (comúnmente llamados Arraigos), para los trámites de autorización de residencia por circunstancias excepcionales, e Informes de Habitabilidad de Viviendas, para trámites de reagrupación familiar, residencia de menores, etc.

EXTRANJERÍA/INMIGRACIÓN	
Informes Inserción Social	13
Informes Vivienda	14
Total Informes:	27

8. TRANSEÚNTES

Los recursos de viviendas y centros adecuados para el perfil de personas sin hogar se encuentran en la capital de Málaga, por lo que las derivaciones a estos recursos son tramitadas desde el SIVOA: Puerta Única es el sistema de red de plazas en espacios públicos para personas sin hogar.

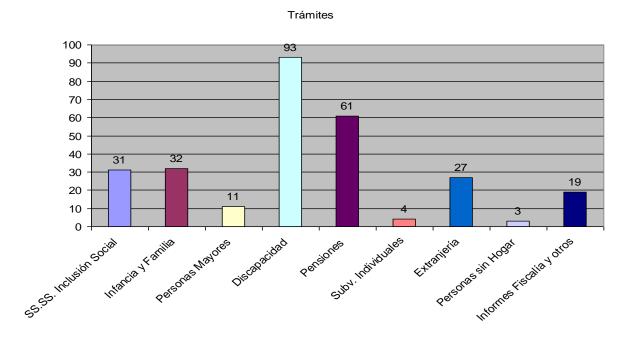
PERSONAS SIN HOGAR	
Derivación Puerta Única	3



9. <u>INFORMES A OTROS ORGANISMOS</u>

En el ámbito de los Servicios Sociales se trabaja para detectar, valorar y, sobretodo, intervenir de forma rápida en los casos de urgencia o emergencia en los que realmente existe una situación de posible incapacitación de una persona. A veces resulta necesaria la comunicación de la situación al ámbito judicial y encaminar acciones relacionadas con la protección jurídica de aquellas personas que tengan disminuida su capacidad de obrar, así como comunicar cualquier situación de riesgo de desprotección.

COMUNICACIONES AL MINISTERIO FISCAL	
Informes enviados a Ministerio Fiscal Sección Incapacidad	6
Informes enviados a Ministerio Fiscal Sección Menores	2
Comunicaciones/ Informes al Juzgado	9
Otras comunicaciones:	
Informes Delegación Provincial Gestión SS.SS.	1
Comunicaciones Policía Local	1
Total:	19





4.2. Programa de Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía.

En el marco estatal de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tal y como dice en su artículo 1.2 (objeto de la ley): "El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales".

El sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se ha configurado en Andalucía contando con la participación activa de las corporaciones locales y especialmente con la implicación de los Servicios Sociales Comunitarios, que tienen la responsabilidad del inicio de procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 168/2007, de 12 de junio), la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención y la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.2.1. Objetivos de las prestaciones/ servicios de dependencia.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal deberán orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.



4.2.2. Solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia.

El inicio de la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Durante el año 2016, se han tramitado desde Servicios Sociales Comunitarios 55 solicitudes.

4.2.3. Revisiones de grado de dependencia.

Tras resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, el grado reconocido puede ser susceptible de cambios.

El grado de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- A) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- B) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

Durante el año 2016, se han tramitado desde Servicios Sociales Comunitarios 45 revisiones de grado.

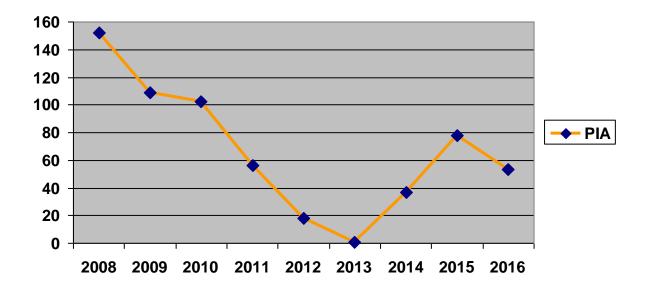
4.2.4. Elaboración de Propuestas PIA (Programa Individual de Atención).

Por otro lado, corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, debiendo realizar un informe social en el que se detalles la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y dando participación a la persona beneficiaria o, en su caso, a su familia o entidades tutelares que la representen.



Como mínimo conlleva la correspondiente visita domiciliaria más la posterior recepción de documentación en despacho para llevar a cabo el trámite. La complejidad del caso en cuestión puede derivar en entrevistas y gestiones varias adicionales.

							Año 2014		
PIA	152	109	102	56	18	1	37	78	53



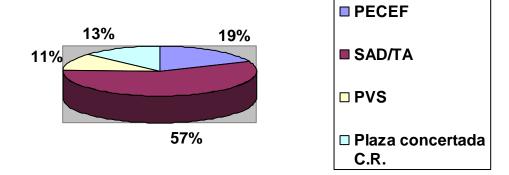
Los datos ofrecidos son la cuantificación de los expedientes que tras la elaboración por parte del técnico de Servicios Sociales del correspondiente Informe y propuesta y su tratamiento en el programa Informático "NETGEFYS", recibiendo el visto bueno de la Delegación Provincial se remiten en formato papel junto a la documentación pertinente.

En el año 2016, hay 11 expedientes pendientes a validación de la Delegación, además de los 53 contabilizados.



En el año 2016:

Por servicio /prestación				
PECEF (prestación económica para cuidados en el entorno familiar	10			
SAD/TA (Servicio de Ayuda a Domicilio- Teleasistencia)	30			
PVS (Prestación vinculada al Servicio)	6			
Plaza concertada en Centro Residencial	7			



Por edades				
0-21años	9			
22-65	4			
más de 65	40			

4.2.5. Revisión del Programa Individual de Atención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, el Programa Individual de Atención se revisará por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

a) A instancia de la persona interesada o de sus representantes legales.



- b) A instancia de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes.
- c) De oficio cuando las circunstancias lo aconsejen, y en todo caso, cada tres años.
- d) Como consecuencia de un traslado de residencia, ya sea dentro o fuera del mismo municipio.
- e) Como consecuencia de una modificación de grado

En 2016, se han tramitado:

• 13 revisiones de PIA.

Relacionados con el Programa PIA se realizan otras gestiones tales como:

- 7 traslados de expedientes con resolución de grado (pendientes de elabora PIA).
- 6 desistimientos del proceso de PIA.
- 1 recurso de alzada.
- 26 notas informativas como cambios de domicilio, comunicación de fallecimiento, subsanación de documentación del trámite iniciado, etc.

4.3. Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

4.3.1.Introducción.

El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Nerja se encarga de dar cobertura a las necesidades de atención de las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual: personas mayores y/o personas con discapacidad. El servicio consta de la prestación de actuaciones de carácter personal, doméstico y social en sus domicilios.



Dentro de este Servicio se enmarcan tres áreas: Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado (en adelante SAD Concertado), Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAD Dependencia), y el Servicio de Comida a Domicilio.

4.3.2.Objetivos.

- 1. Mejorar la calidad de vida de las personas, y/o sus unidades de convivencia, con dificultad en su autonomía.
- Colaborar en la realización de las actividades básicas de la vida diaria y en el mantenimiento de un entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
- 3. Prevenir situaciones de necesidad, deterioro físico, cognitivo, y social. Evitar situaciones de riesgo de desprotección y detectar posibles negligencias y/o malos tratos en personas mayores o discapacitadas.
- 4. Colaborar con las familias en la atención de las personas dependientes, sirviendo de descarga familiar y de complemento a su atención.
- 5. Prevenir situaciones de aislamiento y soledad.

4.3.3.Personal.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se gestiona desde el Centro de Servicios Sociales, mediante una Trabajadora Social que se encarga de la gestión, supervisión y coordinación del mismo.

La prestación de las actuaciones de carácter doméstico y personal se ejecuta con personal cualificado, perteneciente a la empresa adjudicataria del servicio (CLECE, S.A.). En total en 2016 se ha contado con **27 auxiliares**, 25 mujeres y 2 hombres, así como una psicóloga a jornada parcial, y una coordinadora del servicio a jornada parcial.



4.3.4. Personas beneficiarias.

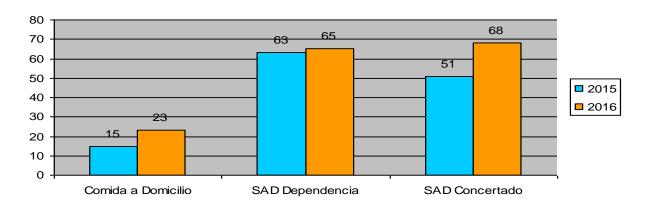
En el año 2016 se han atendido a un total de **149 personas** en los distintos servicios de ayuda a domicilio: 23 personas han sido beneficiarias del servicio de comida a domicilio, 65 personas del servicio de SAD Dependencia y 61 del SAD Concertado. En comparación con los datos de 2015 se ha visto aumentado la prestación de servicios a un total de 20 personas, lo que supone un **aumento del 15 %** en las personas atendidas.

PERSONAS ATENDIDAS SAD Y COMIDA A DOMICILIO									
Servicio	2015	2016	Aumento	Porcentaje					
Comida a Domicilio	15	23	8	53,3%					
SAD Dependencia	63	65	2	3,2%					
SAD Concertado	51	68	17	33,3%					
Totales:	129	156	27	20,9%					

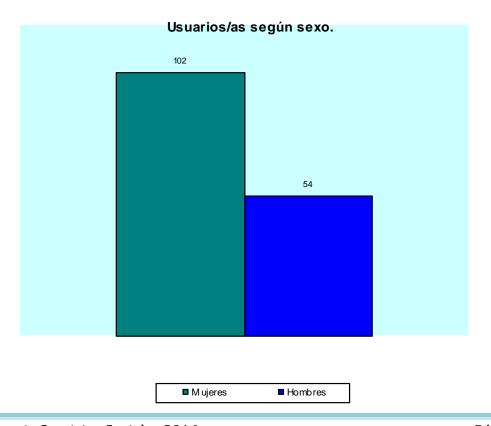
Teniendo en cuenta que tanto el servicio de Comida a Domicilio como el SAD Concertado se gestionan íntegramente desde los SS.SS., siendo el SAD Dependencia el derivado de las resoluciones que emite la Delegación de Política Social, encontramos que los mayores aumentos en las atenciones prestadas parten de la iniciativa municipal, con un aumento en un 53 % en la comida a domicilio y casi un 20 % en el SAD Concertado, frente a un pequeño aumento del 3 % referente al SAD que deriva de la Administración Autonómica.



Personas atendidas 2015-2016



En cuanto al perfil de las personas beneficiarias, cabe destacar la mayoría de mujeres frente a hombres: se ha atendido a 97 mujeres frente a 52 hombres.





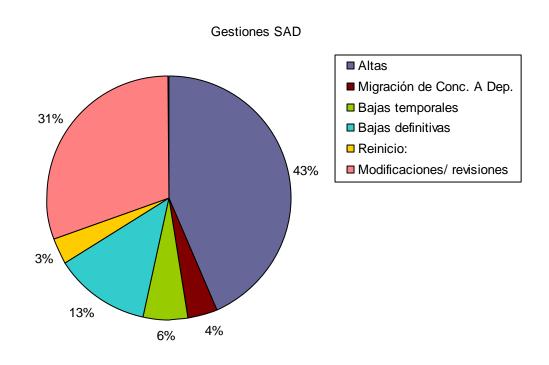
4.3.5. Solicitudes, Incidencias, Altas y Bajas en el servicio.

En el año 2016 se han registrado un total de 47 solicitudes de inclusión en el SAD Concertado, por parte de personas mayores en situación de dependencia o en riesgo de estarlo. No obstante, se han atendido un total de 57 solicitudes, puesto que a primeros de año se gestionan las solicitudes del año anterior que no fueron atendidas. De todas estas solicitudes se han dado de alta en el SAD Concertado a 43 personas. 2 más han sido dadas de alta de oficio, en el servicio de comida a domicilio.

Por otro lado, referente al SAD Dependencia se han recibido 9 resoluciones de Propuesta Individual de Actuación de Servicio de Ayuda a Domicilio para 9 personas, de las cuales las 9 han sido dadas de alta en el servicio.

Todo ello hace un total de <u>54 altas</u> en el año 2016 con respecto a solicitudes y resoluciones.

Se han registrado un total de <u>124 gestiones</u> en el servicio, entre altas, bajas, modificaciones, etc.





En cuanto a las <u>bajas</u> en los distintos programas, se han tramitado un total de 36 bajas, y cabe destacar que la razón principal de baja en SAD Dependencia es la defunción, mientras que en el SAD Concertado es la renuncia.

BAJAS	SAD DEP.	SAD CONCERT.	COMIDA	TOTAL
Defunción	8	7	1	16
Renuncia	1	7	3	11
Traslado de domicilio	0	2	0	2
Ingreso residencia	1	1	0	2
Otros	1	4	0	5
TOTALES	11	21	4	36

En relación a las <u>incidencias</u>, en el transcurso del año 2016 se observó la necesidad de iniciar un protocolo de incidencias y quejas, puesto que el volumen de trabajo que genera el SAD hace inviable la costumbre de usuarios/as y auxiliares de informar y/o quejarse de forma desordenada y sin dejar constancia de los hechos, a veces con una simple llamada de teléfono al conserje del centro. Ello hacía difícil el abordaje de las situaciones problemáticas y dio lugar a varias renuncias de auxiliares a las casas asignadas provocando la suspensión del servicio en varias personas por no poder atender correctamente la demanda.

Por ello, en septiembre de 2016 se inicia el Protocolo de Quejas e Incidencias, mediante el cual tanto los/as auxiliares como los/as usuarios/as pueden comunicar de forma efectiva y sencilla cualquier situación que requiera por la Trabajadora Social encargada del SAD de los SS.SS. una intervención, aunque esta persona no se encuentre en el momento de la comunicación. Se ha registrado desde septiembre hasta diciembre un total de 16 incidencias y/o quejas. De los 16 partes recibidos, se han solucionado y gestionado un total de 12 casos, quedando en estudio y seguimiento los otros 4 casos.

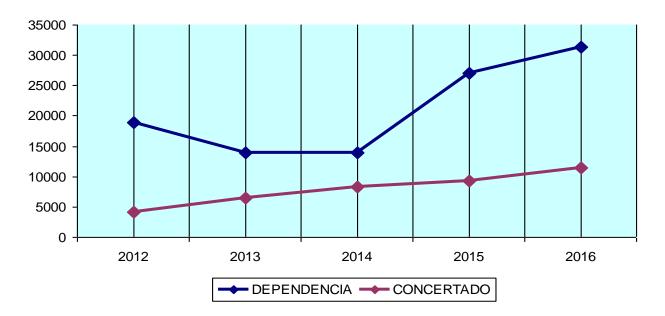


4.3.6. Horas de servicio.

En el 2016 se ha prestado un total de **42.815 horas** de atención (31.297 horas de SAD Dependencia y 11.518 horas de SAD Concertado) y un total de **5008 menús** del servicio de Comida a Domicilio.

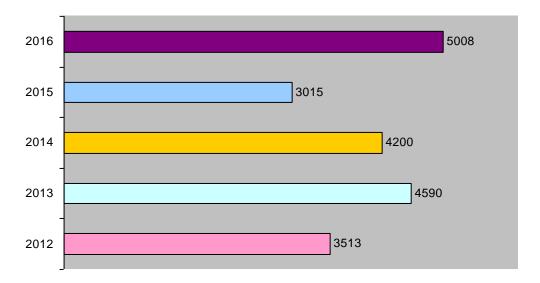
En relación a la evolución del servicio de ayuda a domicilio en los últimos 5 años cabe destacar el aumento en horas de SAD en un 85 % y en el servicio de comida a domicilio un aumento del 42 %.

Evolución horas SAD 2012-2016





Servicio de Comida a Domicilio 2012 a 2016



4.3.7. Mejoras y desarrollo del servicio.

Durante el año 2016 se han llevado a cabo varias actividades extraordinarias y complementarias del servicio, con el fin de mejorar la atención al colectivo de personas dependientes y en riesgo de estarlo. A tal fin se han realizado las siguientes acciones:

- 1. <u>Curso de formación en el ámbito socio-sanitario</u>: se han formado a 10 personas en la atención a personas dependientes en sus domicilios.
- 2. Ayudas técnicas: se han solicitado a la empresa concesionaria del servicio y concedido por ésta una serie de ayudas técnicas que favorecen la autonomía de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio. En total se han concedido 3 ayudas técnicas: un reloj parlante, un asiento giratorio para bañera y un andador con cesta y asiento.
- 3. <u>Inspecciones por riesgo de insalubridad/in-habitabilidad:</u> se han llevado a cabo 2 inspecciones a 2 viviendas antes de iniciar el servicio, por el deteriorado estado de la misma y la necesidad de limpieza de choque.



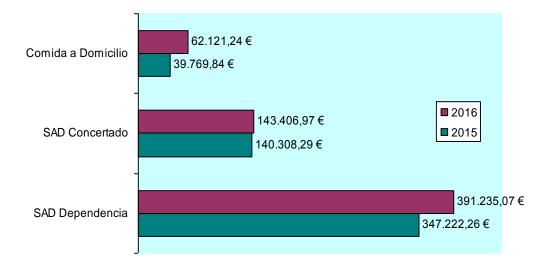
- 4. <u>Limpiezas de choque:</u> se ha llevado a cabo una limpieza de choque de la vivienda de una persona que posteriormente se incluyó en el SAD Concertado.
- 5. <u>Servicio de Psicología:</u> en 2016 el servicio de psicología de la empresa concesionaria del servicio ha atendido a 3 casos derivados del SAD.

4.3.8.Gasto del servicio.

Según los datos obrantes en el Servicio de Ayuda a Domicilio la facturación total del servicio, comprendiendo las tres áreas de actuación (SAD Concertado, Dependencia y Comida a Domicilio), asciende a 596.763,28 € en el año 2016, lo que supone un **aumento del 22** % respecto al año 2015.

GASTO SAD	2015	2016
Servicio	Factura	nción
SAD Dependencia	347.222,26 €	391.235,07 €
SAD Concertado	140.308,29 €	143.406,97 €
Comida a Domicilio	39.769,84 €	62.121,24 €
Total	527.300,39 €	596.763,28 €

Gasto SAD.





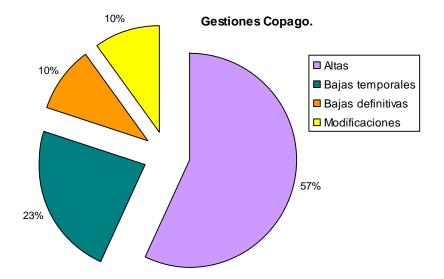
4.3.9. Ingresos del servicio.

El coste del SAD viene financiado por tres vías distintas, según la legislación vigente: por las transferencias de la Consejería de Igualdad y Política Social (en adelante CIPS) para el SAD Dependencia, por la CIPS y el Ayuntamiento de Nerja para el SAD Concertado y la Comida a Domicilio, y por el Copago de las personas usuarias (Copago).

1. Copago:

Según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del SAD aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2008, se establece el porcentaje de coste del servicio que, en función de sus ingresos, abonan los/as usuarios/as.

Dentro del Copago se han emitido en el 2016 un total de 30 notas informativas, de las cuales 17 han sido altas en el sistema de copago, 7 bajas definitivas, 3 bajas temporales y 3 variaciones de módulo y/o reinicios.





Las personas usuarias de SAD con copago han sido un total de 36, representando el 28,57% del total de personas atendidas.

PERSONAS CON COPAGO						
Con copago Sin copago Total Porcentaje						
Personas SAD Dep.	20	45	65	30,77%		
Personas SAD Conc.	16	52	68	23,53%		
Totales	36	97	133	27,07%		

La recaudación total del copago en el año 2016 ha ascendido a 6.218 €, de los cuales el 76 % corresponde al copago de usuarios/as de SAD Dependencia y el 24 % corresponde al SAD Concertado. La diferencia porcentual de los ingresos del Copago se debe a los distintos baremos que se aplican por parte de la Administración Local y la Administración Autonómica.

2. Administración Autonómica.

El SAD Dependencia se financia a través de las transferencias de la Consejería de Política Social. En 2016 se ha recibido la cantidad de **361.692,44 €.**

3. <u>Administración Local en colaboración con Administración Autonómica y</u> Estatal.

El resto del gasto del SAD que no se financia con la aportación autonómica por la dependencia y el copago de las personas usuarias se financia con aportación municipal y una parte del Plan Concertado (Transferencia anual para la gestión de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales procedente de la Administración Estatal y la Autonómica): 228.825,84 € es la aportación municipal (siempre teniendo en cuenta que se recibe unos 120.000 € del Plan Concertado)



También hay que reseñar que en 2016 se ha recibido subvención para el catering para personas mayores de 65 años con limitaciones económicas y de movilidad, por lo que se cuenta como ingreso ya que ayuda a financiar el servicio de comida a domicilio. La subvención concedida en 2015 y aplicada entre 2015 y 2016 fue de 10.980 €. En 2016 se aplicó **10.054,68** €.

En el cuadro siguiente se detalla la financiación del SAD:

GASTO SAD			596.763,28 €
FINANCIACION S.	AD		596.763,28 €
Administración A	Autonómica (Dependencia)		361.692,44 €
	Copago		6.218,00 €
Admir	nistración Local:		228.852,84 €
		Total:	Aplicado:
	Plan Concertado	120.292,60	60.000,00€
	Subvención Catering	10.980,00	10.054,68 €
	Aportación propia		158.798,16€
			228.852,84 €

4.4. Equipo de Tratamiento Familiar.

4.4.1. Descripción.

El Programa de Tratamiento Familiar surge de la necesidad de proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección, un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.



El Programa lo desarrolla un Equipo de Tratamiento Familiar, en adelante ETF, se trata de un equipo interdisciplinar específico compuesto por una Psicóloga, una Trabajadora Social y una Educadora Social para el tratamiento psico-socio-educativo a familias con menores en situación de riesgo social o en situación de desamparo. Se centran especialmente en aquellas familias en las que existen menores en situación de riesgo o bien en los casos en los que hay indicios favorables para una reunificación familiar en niños/as con medidas de protección. El ETF de Nerja lleva trabajando desde finales del año 2008, a través de las sucesivas firmas de convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento. Desde el año 2015 el ETF está regulado por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

El ETF está integrado dentro de los Servicios Sociales Municipales, y depende orgánica y funcionalmente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Su actuación se plantea y se desarrolla en el propio entorno familiar del menor. Tal y como recoge la Ley 1/1998, de 20 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, le corresponde a las Corporaciones Locales:

- ✓ El desarrollo de las actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores.
- ✓ La detección de los menores en situación de desprotección.
- ✓ La prevención e intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio.
- ✓ Apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.



4.4.2. Finalidad.

- Potenciar que las familias que participen en el programa proporcionen a los menores un entorno familiar adecuado que garantice su desarrollo integral suprimiendo los factores que son o podrían ser causa de desprotección.
- Preservar la integridad de las familias evitando la separación de los menores mediante una intervención específica que permita la adquisición y generalización de pautas que compensen la situación de dificultad que pueda afectar directa o indirectamente a la situación de los menores.
- Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

4.4.3. Objetivos.

4.4.3.1. Objetivos generales.

- Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del menor de su familia.
- Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos, evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad de los mismos.
- Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada y los hijos tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

4.4.3.2. Objetivos específicos.

- Estar integrados dentro del ámbito de los Servicios Sociales Municipales.



- Disminuir los factores de riesgo de los menores presentes en las situaciones de las familias que participen en el programa y potenciar sus factores de protección de forma que puedan funcionar de manera autónoma.
- Desarrollar programas de tratamiento al objeto de evitar, siempre que sea posible, la adopción de una medida de protección y procurar la reunificación familiar.
- Concienciar a los padres para que modifiquen modelos educativos de riesgo para sus hijos, instaurando pautas educativas adecuadas para favorecer el desarrollo integral de los menores.
- Generalizar el aprendizaje de habilidades parentales y actitudes positivas para satisfacer las necesidades de los menores y hacer frente a posibles situaciones de crisis.
- Dinamizar y colaborar con la red de profesionales y servicios que intervienen con la familia conjuntamente, con los Servicios Sociales Comunitarios y con otros servicios de la zona.

4.4.4. Funciones.

- Trabajar en los casos derivados por el coordinador del programa en la Corporación Local, que podrían proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o del Servicio de Protección de Menores.
- Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación para establecer un pronóstico de los cambios y logros que se pueden conseguir con la familia.
- Formular la hipótesis de trabajo y elaborar un Proyecto de Tratamiento Familiar individualizado y temporalizado para los menores y las familias, estableciendo los objetivos y estrategias, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.



- Consensuar con la familia el proyecto diseñado.
- Desarrollar y efectuar el seguimiento del Proyecto de Tratamiento Familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas a cada caso.
- Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados.
- Colaborar con las instituciones implicadas en la atención al menor y sus familias en las diferentes fases del tratamiento.
- Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados.
- Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados.
- Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados una vez finalizado el tratamiento para que se continúe con el seguimiento de los mismos.
- Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.
- Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa.

4.4.5. Destinatarios.

El Programa de Tratamiento Familiar tiene como destinatarias a familias con algunas de las siguientes situaciones:

- Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.



- Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a los menores a su cargo.
- Familias con menores sobre los que se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar.

4.4.6. Criterios de inclusión en el Programa.

- a) Que se trate de familias en situación de riesgo, esto es, que aún existiendo maltrato (carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas de los menores), la integridad física y/o psíquica de los mismos no está tan amenazada o la situación no alcanza la gravedad suficiente como para requerir la adopción de una medida de protección de manera inmediata, pero se hace imprescindible un cambio en la dinámica familiar puesto que de persistir las mismas circunstancias, la adopción de la medida podría ser necesaria.
- **b**) Que existan indicios de recuperabilidad de la familia, y que el diseño de un tratamiento específico posibilite el refuerzo de los elementos positivos, la toma de conciencia de la situación y el abordaje de la problemática que presenta, para evitar así la separación del menor de su entorno familiar.

4.4.7. Derivación al ETF.

Al objeto de procurar las **mejores condiciones posibles para la intervención familiar**, la derivación al ETF se realiza exclusivamente a través de dos vías:

- Servicios Sociales Comunitarios de Nerja.
- Servicio de Protección de Menores de Málaga.

Previa a la derivación, los órganos derivantes realizarán un trabajo de valoración, información, asesoramiento, concienciación y orientación hacia el



reconocimiento de la problemática familiar, la conveniencia y necesidad de búsqueda de ayuda e intervención profesional, la voluntariedad y el pronóstico de recuperabilidad.

4.4.8. Características generales de las familias.

- Presentan dificultades importantes que suponen la acumulación de factores de riesgo.
- **Ausencia o escaso apoyo social** para hacer frente a cargas familiares excesivas.
- Son familias **multiproblemáticas** que además de tener deficiencias importantes en el ejercicio del rol parental o prácticas inadecuadas, tienen otros problemas asociados como analfabetismo, toxicomanías, trastornos emocionales, absentismo escolar, discapacidad, falta de control sanitario y de planificación familiar, problemas de salud mental, violencia familiar, marginación social, precariedad económica, falta de apoyo social, etc. **Los problemas** que presentan suelen estar **cronificados**, fruto de una evolución en la que han ido aumentando progresivamente la gravedad.
- En general, previamente, se ha intentado **solucionar sus problemas** desde distintos servicios comunitarios sin éxito. Por tanto, es necesario una intervención más específica y personalizada.
- En muchos casos, existe una **dependencia de los Servicios Sociales** en los que buscan la solución a sus problemas, en lugar de procurar una forma de funcionamiento autosuficiente.
- Dentro de la dinámica de funcionamiento de la familia pueden surgir repentinamente episodios de crisis y provocar situaciones de tensión, conflicto o violencia familiar que requieran la intervención inmediata.
- Los padres maltratantes o negligentes **no suelen tener conciencia clara de su problemática ni asumen su responsabilidad** en el abuso o maltrato, desconociendo las repercusiones negativas que tendrán en sus hijos estas situaciones, por lo que la demanda original de tratamiento no proviene de las propias familias.



4.4.9. El Proyecto de Tratamiento Familiar.

La intervención que realiza el Equipo de Tratamiento Familiar se concreta en un Proyecto de Tratamiento Familiar que establece los elementos necesarios para conseguir los objetivos de cambio establecidos para la familia, organizando las actividades con una metodología estructurada y orientada hacia cambios individuales y familiares. El proyecto debe ser específico, individualizado, de carácter integral y con un abordaje interdisciplinar para cada familia atendiendo a sus características, particularidades, necesidades y problemática concreta. En él se incluirán datos de identificación de la familia, áreas y objetivos que se van a trabajar prioritariamente, temporalización, contrato de compromiso, actividades a realizar para producir los cambios y la evaluación a lo largo de todo el proceso.

4.4.10. Tiempo de intervención.

La intervención que se desarrolla desde el ETF con la familia durante el proceso de tratamiento debe tener un carácter limitado en el tiempo, ya que con ella se persigue dotar a las figuras parentales de las habilidades y capacidades adecuadas para que el cuidado y la relación con los/as hijos/as satisfaga las necesidades físicas, psíquicas y sociales de los/as niños/as de manera estable.

De igual forma, se trata de capacitar a la familia para que, una vez finalizado el tratamiento, pueda acceder de forma independiente y autónoma a los recursos existentes en su entorno en la medida que los necesite. Por todo ello, la planificación de cada Proyecto de Tratamiento Familiar debe contemplar la temporalización que a continuación se detalla.

4.4.11. Fases del Programa de Tratamiento Familiar.

1.- FASE INICIAL: Entre 1 y 3 meses:

Valoración inicial del caso.



- Establecer una vinculación positiva con la familia.
- Análisis de la problemática familiar.
- Evaluación, diagnóstico, hipótesis de trabajo y pronóstico.

2.- FASE DE TRATAMIENTO: Entre 12 y 18 meses.

- Firma del compromiso o contrato terapéutico.
- Desarrollo del Programa de Tratamiento Familiar.
- Promover los cambios.
- Evaluación permanentemente la evolución de la intervención.

3.- FASE DE FINALIZACIÓN: 6 meses.

Separación gradual de la familia, para reducir la dependencia y aumentar su autonomía.

Una vez finalizado el tratamiento familiar, se deriva a la familia de nuevo a los Servicios Sociales Comunitarios para que solicite cualquier servicio o consulta cuando lo necesite. Si durante la fase de tratamiento la situación se agrava, se propone mediante un informe al Servicio de Protección de Menores de Málaga la adopción de una medida de protección sobre dicho menor para proteger su integridad física, social y psicológica.

4.4.12. Ratio que establece el Programa.

El programa regula y establece una ratio de unos 30-35 casos atendidos anualmente en sus diferentes fases de intervención. Esto se debe fundamentalmente a la complejidad y multiplicidad de las problemáticas que se abordan en cada familia, lo que requiere de una intervención multidimensional muy exhaustiva, debido fundamentalmente al estado de cronicidad en que suelen encontrarse las familias cuando son derivadas al ETF. Además, la intervención con menores resulta extremadamente



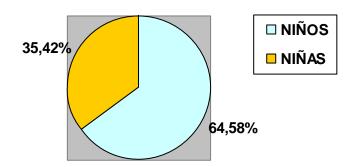
delicada por el estado de vulnerabilidad en se encuentran los menores en situación de riesgo o desprotección. Por todo ello, resulta imposible realizar una intervención con un número de familias más elevado de una forma profesional.

4.4.13. Tablas de datos y representaciones gráficas.

N° DE CASOS ATENDIDOS POR EL ETF EN EL EJERCIO	CIO 2016
F amilias	31
Menores	48

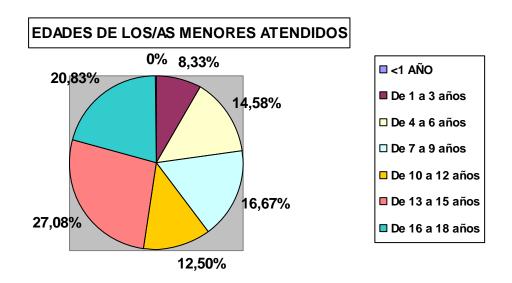
DATOS DE LOS MENORES

		N° DE MENORES
	N	%
NIÑOS	31	64,58
NIÑAS	17	35,42
Total	48	100





		EDADES DE LOS/AS MENORES ATENDIDOS
EDAD	N	%
<1 año	0	0,0
1 a 3 años	4	8,33
4 a 6 años	7	14,58
7 a 9 años	8	16,67
10 a 12 años	6	12,50
13 a 15 años	13	27,08
16 a 18 años	10	20,83
TOTAL	48	100



Se observa que el mayor número de niños con los que se intervienen desde el ETF presentan edades comprendidas entre los 13 y los 17 años. Esto se debe, entre otros factores, a que coincide con el inicio de la adolescencia, etapa en la que se desencadena un brusco desarrollo a nivel físico, social y emocional.



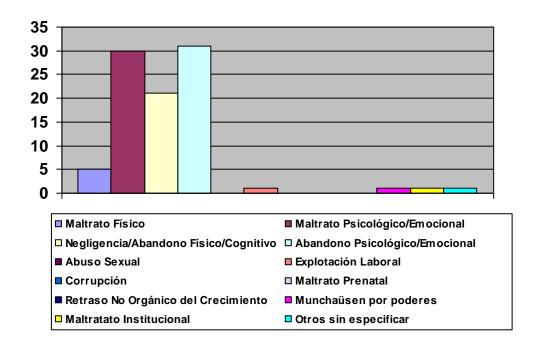
SITUACIÓN DE LOS/AS MENORES

TIPOLOGÍA DEL MALTRATO	N° DE CASOS	%
Maltrato Físico	5	16,12
Maltrato psicológico/emocional	30	96,77
Negligencia/Abandono Físico/Cognitivo	21	67,74
Abandono Psicológico/Emocional	31	100
Abuso Sexual		0,0
Explotación Laboral	1	3,22
Corrupción		0,0
Maltrato Prenatal		0,0
Retraso no orgánico del crecimiento		0,0
Munchaüsen por poderes	1	3,22
Maltrato Institucional	1	3,22
Otros sin especificar	1	3,22

En cada familia, e incluso en cada menor atendido/a por el ETF, pueden y suelen darse varias tipologías de maltrato. Durante el año 2016, se observa que las principales formas de maltrato han sido el psicológico o emocional (maltrato activo) y la negligencia o abandono físico/cognitivo (maltrato pasivo, basado en la omisión, dejadez o negligencia en el cumplimiento de obligaciones parentales). Cabe destacar, que en el 100% de los casos atendidos ha existido abandono psicológico/emocional.



TIPOLOGÍA DEL MALTRATO



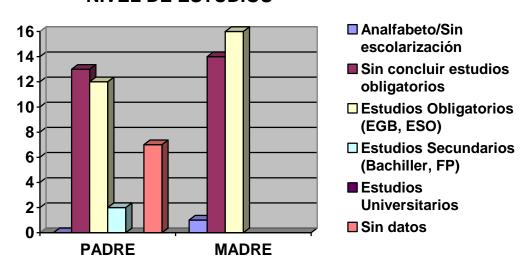
DATOS DE LOS/AS PROGENITORES

NIVEL EDUCATIVO	P.	PADRE		MADRE	
PARENTAL	N	%	N	%	
Analfabetos/Sin escolarización	0	0	1	3,22	
Sin concluir estudios obligatorios	13	38,23	14	45,16	
Estudios obligatorios (EGB, ESO)	12	35,29	16	51,61	
Estudios Secundarios (Bachiller, FP)	2	5,88		0,00	
Estudios Universitarios		0,00		0,00	
Sin datos	7	20,58		0,00	
TOTAL	34	100	31	100	65



Puede apreciarse que el nivel educativo general de los progenitores es bajo. La mayoría de los padres atendidos por el ETF tienen o estudios obligatorios o no lo han concluido.

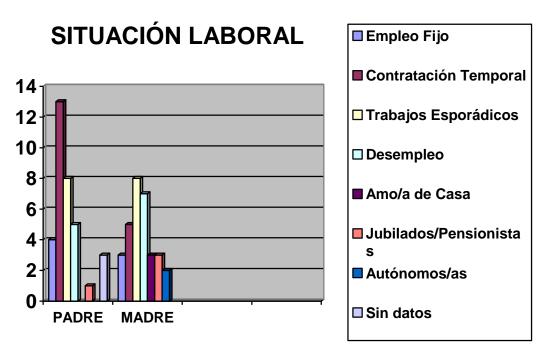
NIVEL DE ESTUDIOS



SITUACIÓN LABORAL

SITUACIÓN LABORAL		PADRE		MADRE	
PARENTAL	N	%	N	%	
Empleo fijo	4	11,76	3	9,67	
Contratación temporal	13	38,23	5	16,12	
Trabajos esporádicos	8	23,52	8	25,80	
Desempleo	5	14,70	7	22,50	
Amo/a de casa		0,00	3	9,67	
Jubilados/pensionistas	1	2,94	3	9,67	
Autónomos/as			2	6,45	
Sin datos	3	8,82		0,00	
TOTAL	34	100	31	100	65





Puede apreciarse que la mayoría de familias atendidas por el ETF en 2016 presentan inestabilidad laboral, con contrataciones temporales y trabajos esporádicos. Otra parte importante se encuentra en desempleo. Siendo relativamente bajo el número de padres con empleo estable.

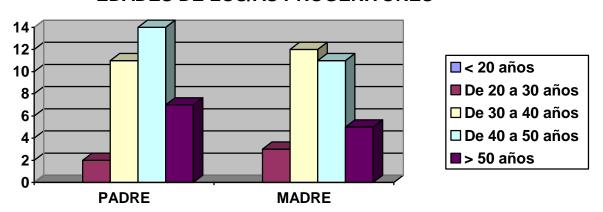
EDAD DE LOS PROGENITORES

EDAD	PADRE	%	MADRE	%	AMBOS	%
< 20 Años		0,00		0,00		0,00
20 a 30 años	2	5,88	3	9,67	5	7,69
30 a 40 años	11	32,35	12	38,70	23	35,38
40 a 50 años	14	41,17	11	35,48	25	38,46
>50 años	7	20,58	5	16,12	12	18,46
TOTAL	34	100	31	100	65	100



	Padre	Madre
Media de Edad	46,5	39,3

EDADES DE LOS/AS PROGENITORES

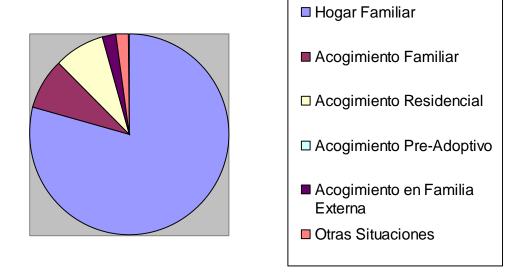


MEDIDAS ADOPTADAS

SITUACIÓN DE LOS/AS MENORES CON LOS QUE SE HA INTERVENIDO DURANTE EL AÑO 2016			Nº	%
Hogar familiar (menores que permanecen en su hogar)			38	79,16
Medidas de Protección (menores sobre los que el Servicio de Protección de Menores ha adoptado alguna medida de protección y han sido retirados de sus hogares)	Acogimiento Residencial		4	8,33
	Acogimiento Familiar		4	8,33
	Acogimiento Pre-adoptivo			
	Otros	Acogimiento en familia externa	1	2,08
		Otras situaciones	1	2,08
TOTAL		48	100	



MEDIDAS ADOPTADAS

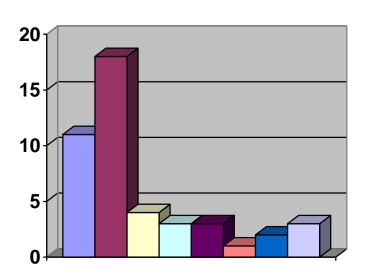


La gran mayoría de los menores atendidos por el ETF en el año 2016, un 79,16% se encuentran en el hogar familiar, en ellos se ha podido garantizar su protección y seguridad con sus progenitores. Sobre el 20% restante, el Servicio de Protección de Menores de Málaga ha adoptado alguna medida de protección y han sido separados de sus familias por encontrarse en situación de desamparo. De los menores sobre los que se ha adoptado medida de protección, 4 de ellos se encuentran en acogimiento con algún miembro de su familia extensa (abuelos/as, tío/as...etc.). Y otros 4 menores se encuentran en Centros de Protección de Menores de la provincia, por no existir en su familia extensa ningún miembro idóneo que pudiese hacerse cargo de ellos garantizando su correcto bienestar.



INFORMES RELATIVOS A MENORES EMITIDOS POR EL ETF DURANTE EL AÑO 2016 DIRIGIDOS A:		
FISCALÍA DE MENORES DE MÁLAGA		
SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES DE MÁLAGA		18
OTRAS INSTITUCIONES	CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	4
	RESIDENCIAS ESCOLARES	3
	DERIVACIONES A OTROS ETF DE LA PROVINCIA	3
	JUZGADO DE TORROX	1
	VALORACIÓN ACOGIMIENTO FAMILIAR	2
	ADMINISTRACIONES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	3
TOTAL		45

INFORMES RELATIVOS A MENORES

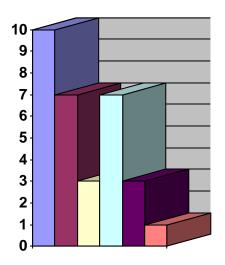






COMPOSICIÓN FAMILIAR	N	%
Familias biparentales	10	32,25
Familias monoparentales (madre)	7	22,58
Familias monoparentales (padre)	3	9,67
Familias reconstituidas	7	22,58
Familias extensas	3	9,67
Otros	1	3,22
TOTAL	31	100

COMPOSICIÓN FAMILIAR







ACTIVIDADES REALIZADAS		
Desplazamientos (en coche)	Entrevistas	
Memoria anual	Cumplimentación de otros documentos	
Proyecto de Tratamientos Familiar	Apertura y seguimiento del expediente. Historia social.	
Reuniones Servicios implicados	Registro programa SIUSS	
Seguimientos de Coordinador	Gestiones telefónicas o interconsultas	
Visitas domiciliarias	Otras intervención con la familia	
Informes	Gestiones	
Recepción del caso	Acompañamiento	

RECURSOS EXTERNOS UTILIZADOS		
Unidad de Salud Mental	Residencia escolares	
Centros de Salud	Centros de Protección de Menores	
Servicio de Protección de Menores	E.O.E. y Departamentos de Orientación	
Fiscalía de Menores	AA.VV/ Asociaciones/ O.N.G.´s	
Centros socioeducativos (centros edu. Infantil, Primaria y Secundaria)	Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	
Delegación de Educación	Otros áreas municipales	
C. de drogodependencias	Otros recursos de Servicios Sociales: ayudas económicas, SYGA, ayudas para escuelas infantiles, etc.	

4.5. Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil.

Con motivo de la aprobación del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y en virtud del artículo 64 con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores escolarizadas en colegios públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, se establece un protocolo de actuación que permite una intervención



coordinada entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la Consejería de Educación y los Ayuntamientos, a través de los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

La puerta de entrada o el acceso a las medidas recogidas en el Decreto Ley mencionado la constituyen los Servicios Sociales Comunitarios. Es a través de los y las trabajadoras sociales como se detectará e intervendrá con las personas menores y sus familias que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla y cumplan una serie de requisitos que se detallarán a continuación:

- Que se encuentren escolarizados en colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor.
- Que el importe máximo de los ingresos anuales, de cualquier naturaleza, del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior al umbral establecido en dicho Protocolo.
- Que pertenezcan a familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- Hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género dentro del margen de renta anteriormente mencionado.

La población diana la constituyen las familias con menores en edad escolar a su cargo que, cumpliendo con el requisito económico, establecido en el Protocolo de Actuación, sean residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de su situación administrativa.

En el supuesto de que las personas menores que cumplen con este perfil en ese momento estén escolarizadas en un centro docente con servicio de comedor se les proporcionarán las tres comidas, desayuno, almuerzo y merienda, con objeto de garantizar una adecuada alimentación.



	2015	2016
Nº de familias beneficiarias	10	11

4.6. Programa de Ayuda Alimentaria para las Personas más Desfavorecidas.

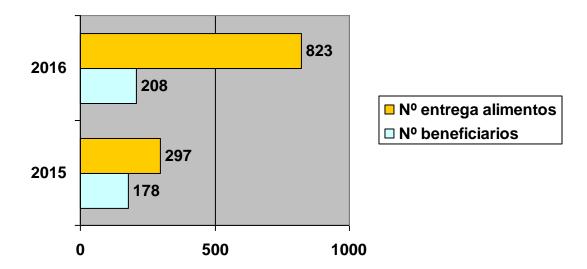
Es un programa que distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de ayuda Europea para los más desfavorecidos (en lo sucesivo FEAD) en un 85 por ciento y en un 15 por ciento por el presupuesto de la Administración General del Estado, que comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a las organizaciones asociadas de distribución (en adelante OAD), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto (en adelante OAR) autorizadas para que, a su vez, lo pongan gratuitamente a disposición de las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento, entendiendo por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

Los destinatarios finales de los alimentos son las personas más desfavorecidas que acudan a las OAR autorizadas para participar en el programa de ayuda alimentaria.

Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determina mediante informe de las trabajadoras sociales.

	2015	2016
Nº de personas beneficiarias	178	208
Nº total de entregas de alimentos	297	823





Como se aprecia en la gráfica superior, las cifras son altamente significativas, pues el número de familias que se han visto necesitada de alimentos respecto al año 2015 se ha incrementado en treinta (30) familias, así como más llamativo resulta las veces que han solicitado alimentos, resultando una diferencia de quinientas veintiséis (526) entregas de diferencia respecto al año pasado.

4.7. Absentismo Escolar.

4.7.1. Fundamentación.

La educación es un instrumento al servicio del desarrollo y del progreso de las personas y las comunidades. El acceso a la educación y a una escolaridad continuada es un derecho de todos los niños y niñas para compensar posibles desigualdades asociadas a situaciones personales, familiares y sociales.

El absentismo escolar se erige, por tanto como un importante indicador de riesgo social y de desprotección infantil, fomentando de este modo la exclusión social en la edad adulta de los niños y niñas que lo sufren.



El absentismo escolar es por tanto, un problema complejo en que el confluyen una variedad de factores de tipo social y familiar. Generalmente, la dimensión individual y escolar del absentismo está motivado por otros factores que se producen fuera de la escuela, y que están localizados en el entorno inmediato del alumno o alumna, la familia, el barrio, el grupo social al que pertenece que condiciona su proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido la Consejería de Educación aprueba el 25 de noviembre de 2003 el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Para desarrollo se publica la Orden de 19 de Septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos de su funcionamiento. En dicho Marco legislativo surge el Plan Provincial de Málaga contra el absentismo escolar.

4.7.2. Marco teórico.

"Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia y continuada del alumnado en edad de escolarización obligatoria a los centros docentes donde se encuentran matriculados, sin motivo que lo justifique".

Al objeto de mantener unos mismos criterios de actuación por parte de los diferentes órganos e instituciones implicados en las actuaciones y programas contra el absentismo, se considera que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean:

Absentismo:

- Educación primaria: 5 días lectivos en un mes.
- <u>Educación secundaria obligatoria</u>: 25 horas de clase en un mes.
- <u>Ambas etapas obligatorias</u>: 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.



4.7.3. Objetivos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

- **Prevenir los casos de absentismo escolar**, facilitando la puesta en marcha de medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las características de alumnado en situación de riesgo social.
- Establecer mecanismos que posibiliten la **detección de las situaciones de absentismo** y la puesta en marcha de medidas en el ámbito socio-familiar que las erradique.
- Potenciar la coordinación entre administraciones integrando las aportaciones de los servicios educativos y de los Servicios Sociales, con el fin de adoptar medidas ajustadas a cada problemática que se presenta y optimizar los recursos de que se dispone.
- Erradicar el absentismo para llegar a la situación ideal: absentismo cero.

4.7.4. Procedimientos de actuación.

PRIMER NIVEL: El Centro Educativo.

Control de la asistencia: entrevista a las familias; grabación de los datos del alumnado en SÉNECA. Se elaboran los partes de faltas con las informaciones correspondientes a las actuaciones realizadas con las familias del alumnado/a absentista, así como la recogida de datos que se derivarán a los Servicios Sociales Municipales. La temporalización estimada para estas actuaciones será de un mes a partir de que se detecte la situación de absentismo escolar.

SEGUNDO NIVEL: Servicios Sociales.

Valoración de la situación del escolar y el profesional del centro educativo que coordine el programa. Se interviene con las familias. Se realiza un seguimiento del caso y se comprueba si las intervenciones han dado resultado.



Valorada la situación del escolar se establecerán de común acuerdo las medidas a adoptar, entre las cuales podrán considerarse el desarrollo de un plan de intervención psicosocial y educativo con el alumnado y su familia. Los Servicios Sociales informarán al centro por escrito de sus actuaciones.

TERCER NIVEL: Equipo Técnico de Absentismo y/o Comisión Municipal.

Siempre que exista riesgo de exclusión social y/o propuesta de medidas de Protección, se derivará el expediente informativo del alumno/a al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, al Servicio de Protección de Menores y a Fiscalía de Menores.

Aquellas situaciones de absentismo que no se resuelvan con estas medidas u otras establecidas en el seno de las Comisiones y/o Sub-Comisiones Municipales, serán derivadas a la Comisión Provincial de Absentismo.

La Policía podrá actuar en cualquiera de los niveles de Absentismo Escolar.

4.7.4.1. Protocolo de actuación.

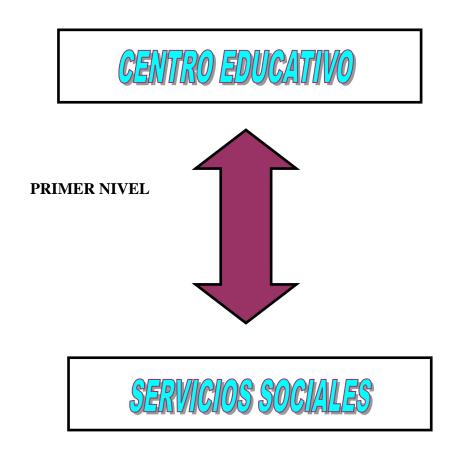
El /la tutor/a informará al Equipo Directivo, y ésta derivará el caso a Servicios Sociales incluyendo en la información:

- Inicio de Protocolo de Absentismo. Contempla el registro de llamadas y las citaciones a la familia y/o tutores legales.
- Convocatoria de la Reunión.
- Acta de la Reunión mantenida con los tutores legales.

Ficha de Observación. El/la tutor/a contestará a aquellos ítems para los que tenga evidencias.



 Documento sobre las actuaciones llevadas a cabo por el centro educativo. Es necesario completar todos los ítems y desarrollar por escrito las actuaciones llevadas a cabo.

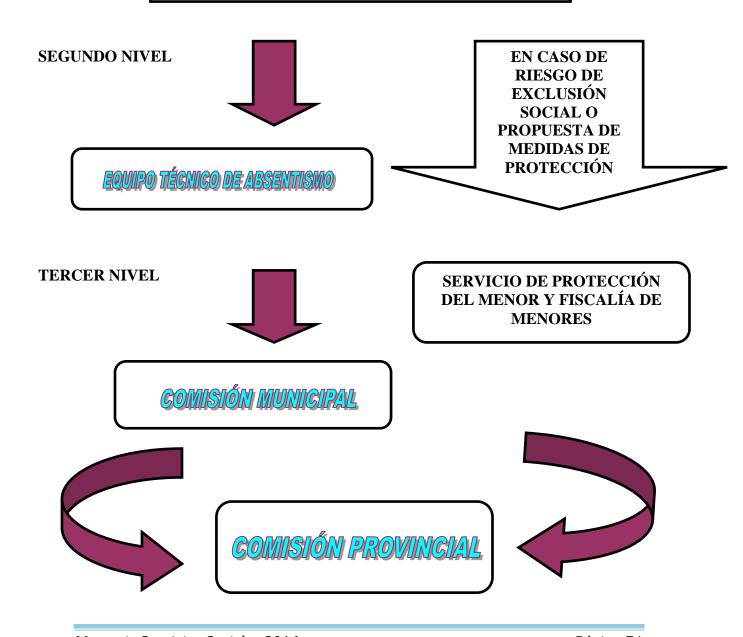


Informará por escrito al centro educativo sobre las circunstancias que caracterizan la situación de absentismo del alumno/a.



AQUELLOS CENTROS EDUCATIVOS QUE NO PRESENTEN SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR, DEBERÁN IGUALMENTE DERIVAR EL PARTE MENSUAL DE FALTAS A SERVICIOS SOCIALES CON LA LEYENDA "SIN ABSENTISMO"

SERVICIOS SOCIALES





4.7.5. Órganos de participación y comunicación.

Según la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, la participación y coordinación entre las diferentes administraciones y organizaciones implicadas se llevará a cabo mediante la constitución de:

1. <u>COMISIONES PROVINCIALES.</u> (Coordinación entre Administraciones).

2. COMISIONES MUNICIPALES.

La Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía formalizó convenio de cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Nerja aprobado en sesión 2014/20 ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 16 de mayo de 2014 para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. En su cláusula quinta 1 establece que se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo Escolar en la que estarán representados los servicios y /o profesionales dependientes de las distintas administraciones públicas, los centros docentes, las asociaciones de padres y madres del alumnado y entidades colaboradoras.

Con fecha 04 de octubre de 2016 tiene lugar la constitución oficial de la Comisión de Absentismo Escolar de Nerja a las 11.00 h. en el Centro Cultural Villa de Nerja, constituida por los siguientes miembros:

- Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
- Concejala-Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
- Concejala-Delegada de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
- Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.



- Representante de la Delegación Territorial de Educación, perteneciente al Equipo de Orientación Educativa de la localidad.
- Técnica de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
- Directores de los Centros de Educación Primaria y Secundaria del municipio.
- Jefe de la Policía Local de Nerja.
- Representantes de las Asociaciones de Padres y Madres de Centros de Educación Primaria y Secundaria de la localidad.

Funciones:

Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar la planificación, coordinación, desarrollo y evaluación de las actuaciones que se realicen, incluidas en el programa de absentismo escolar.

Periodicidad de las reuniones:

La Comisión Municipal se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre y enviará copia del Acta de cada una de las sesiones a la Delegación Territorial de Educación. La próxima reunión de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Nerja se celebrará el 7 de febrero de 2017.

2.1. <u>EQUIPOS TÉCNICOS DE ABSENTISMO.</u>

Una vez constituida la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, debe constituirse un **Equipo Técnico de Absentismo** integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática: Equipo y Departamento de Orientación Educativa, Responsables de los Centros Educativos, Servicios Sociales Municipales Comunitarios y Policía Local. El Equipo Técnico celebrará reuniones de forma periódica.



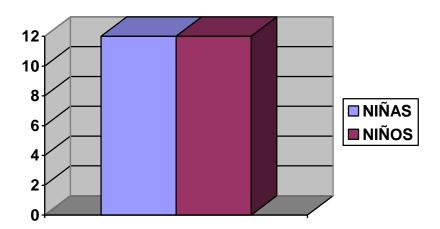
Funciones:

- Establecer un plan de trabajo a desarrollar durante el curso escolar.
- Concretar y coordinar las actuaciones priorizadas por la Comisión Municipal.
- Informar a la Comisión Municipal y a la Delegación Territorial de Educación,
 Cultura y Deporte de Educación, a través de los Servicios de Inspección y
 Ordenación Educativa, de las actuaciones que estén desarrollando así como de los casos en los que se ha intervenido y su evolución.

4.7.6. Tabla de datos y representaciones gráficas.

NÚMERO DE MENORES ABSENTISTAS AÑO 2016				
NIÑOS NIÑAS TOTAL				
12	12	24		

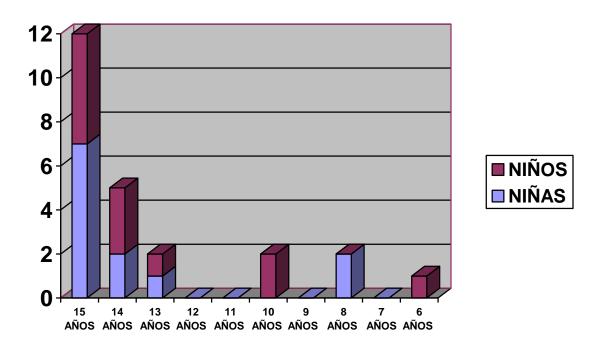
MENORES ABSENTISTAS





EDADES DE MENORES ABSENTISTAS 2016											
	15 AÑOS	14 AÑOS	13 AÑOS	12 AÑOS	11 AÑOS	10 AÑOS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	N° TOTAL
NIÑAS	7	2	1	0	0	0	0	2	0	0	12
NIÑOS	5	3	1	0	0	2	0	0	0	1	12
TOTAL	12	5	2	0	0	2	0	2	0	1	24

EDADES MENORES ABSENTISTAS 2016

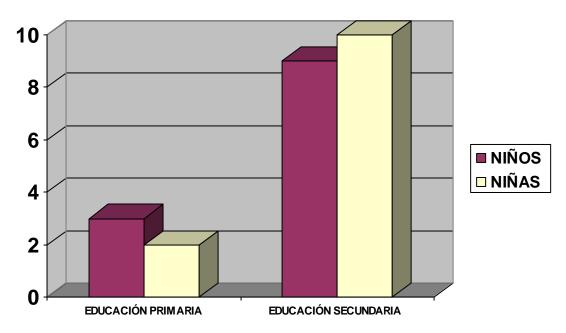


Puede apreciarse que la gran mayoría de los/as menores absentistas del municipio son chicos y chicas de edades comprendidas entre los 14 y los 15 años. Suelen ser menores con fracaso escolar, que ya ven cerca la finalización de la etapa de escolarización obligatoria, con falta de motivación y que han decidido el abandono prematuro de sus estudios. Los progenitores suelen pensar en esta etapa que no es posible la intervención por su parte.



NIVEL EDUCATIVO					
EDUCACIÓN EDUCACIÓN TOTAL PRIMARIA SECUNDARIA					
NIÑOS	3	9	12		
NIÑAS	2	10	12		
TOTAL	5	19	24		

NIVEL EDUCATIVO



La detección y derivación de los menores suele realizarse en la etapa de educación secundaria, siendo los casos en educación primaria poco significativos. Sin embargo tanto el abordaje con los menores en estas primeras etapas como la prevención son fundamentales, para el éxito de las intervenciones en etapas futuras, cuando el absentismo es reincidente y la situación de los menores se cronifica.



5. OTROS PROGRAMAS LLEVADOS A CABO DESDE SERVICIOS SOCIALES.

5.1. Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja se acoge al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2015 aprobado por la Orden de 20 de marzo de 2015 (BOJA núm. 59, de 26-03-2015), por la que se prorroga algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía, publicado en el BOJA número 113, el pasado 13 de junio.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, mediante la Orden de 30 de julio de 2015, hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2015, asignando definitivamente a este Ayuntamiento la cuantía de 83. 584,00 euros para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en la citada norma, hayan sido previamente seleccionados para realizarles un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

Las personas beneficiarias del Programa son contratadas entre el mes de diciembre de 2015 y primeros meses del 2016.

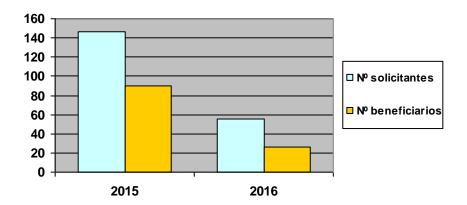
Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2015 son las personas mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley.

El equipo de trabajadoras sociales ha procedido a baremar las solicitudes, cuyos expedientes están completos, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio. Realizando informes individuales para determinar si la persona



solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

	Año 2015	Año 2016
Nº de personas solicitantes	146	55
Nº de personas beneficiarias	90	26



A finales del año 2016, este Ayuntamiento ya ha iniciado el procedimiento para las nuevas contrataciones del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016-2017, habiéndose registrado un total de 50 solicitudes, que se encuentran en fase de valoración.

5.2. Plan de Ayudas a Familias en Situación de Desempleo para Plazas de Guarderías. Curso 2016-2017.

Desde que en el año 2005, se pusiera en marcha el "Primer Plan municipal de ayuda a madres desempleadas para plazas de guardería", han sido muchas las familias de Nerja que se han beneficiado de esta ayuda. Sin embargo ante la actual coyuntura económica, que está afectando a muchas familias, con un elevado número de madres y padres desempleados, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja ha querido dar respuesta a esta



necesidad social, ampliando el número de plazas de 20 a 30 durante el año 2015, para aquellas familias en las que alguno de los progenitores se encuentre en situación legal de desempleo.

El presente plan tiene por objeto establecer las bases para la concesión de ayudas a madres y padres con hijos e hijas menores de 0 a 3 años de edad, que se encuentren en situación legal de desempleo, para facilitar que estos puedan incorporarse al mercado laboral, para ello se establece la concesión de una ayuda de cincuenta euros (50€ mensuales), para la asistencia de los menores a las Escuelas infantiles, según plazas disponibles.

El presente Plan es de aplicación para familias que se encuentran empadronadas en el municipio de Nerja.

	Curso 2015/2016	Curso 2016/2017
N⁰ de personas solicitantes	25	30
Nº de personas beneficiarias	22	22.

5.3. Quioscos de Helados y Golosinas.

El equipo técnico de Servicios Sociales ha sido el encargado de gestionar este programa, siendo en realidad competencia de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública. Desde este Centro de Servicios Sociales se propone el traspaso de la gestión de este Programa a su correspondiente Concejalía, en pro de la eficacia de nuestro departamento.

El programa de Quioscos de Helados y Golosinas tiene como fin instalar en el municipio de Nerja veinte quioscos destinados a la venta de helados durante la temporada estival 2016. Este año el período ha sido el comprendido entre el 15 de abril hasta el 30 de septiembre de 2016.



Los requisitos necesarios para optar a un quiosco, y por tanto excluyentes si no se cumplen, han sido los siguientes:

- Empadronamiento en el municipio durante los últimos cinco años como mínimo.
- No realizar actividad laboral remunerada.
- No ser perceptor de pensión de jubilación, viudedad o invalidez absoluta.
- Que en el momento de la solicitud no haya ningún miembro de la unidad familiar en el Ayuntamiento realizando actividad laboral.

Todos los solicitantes, junto con la solicitud, han aportado la documentación que se establece en la convocatoria del presente año, y se han comprometido a cumplir una serie de deberes señalados en la misma.

En base al baremo establecido en la convocatoria 2016, que permite puntuar de forma objetiva las solicitudes presentadas, el resultado ha sido:

Solicitudes presentadas: 28

Solicitudes admitidas: 22

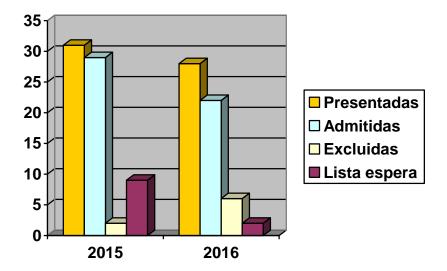
Solicitudes excluidas:

Solicitudes en lista de espera: 2

Con respecto al año 2015, las cifras reflejan lo siguiente:

	2015	2016
Solicitudes presentadas	31	28
Solicitudes admitidas	29	22
Solicitudes excluidas	2	6
Solicitudes en lista de espera	9	2





No se aprecian datos significativos respecto a un año con otro, a excepción que al haber menos solicitudes presentadas, la lista de espera ha sido menor.

5.4. Tu Material Estrella.

Por cuarto año consecutivo, la Obra Social "la Caixa" junto con la Diputación de Málaga, desarrolla esta iniciativa que complementa al Programa CaixaProinfancia, centrado en la atención de familias con niños en situación de vulnerabilidad, y que centra parte de sus esfuerzos en la escolarización y el refuerzo educativo de los menores atendidos.

El Ayuntamiento de Nerja, ha renovado su compromiso en esta edición, en la que desde los Servicios Sociales se localizan a aquellas familias en situación de mayor vulnerabilidad y se distribuyeron 75 lotes de material entre sus miembros en edad de escolarización.

Los 75 escolares han recibido una bolsa con todo el material básico (estuches, libretas, lápices, rotuladores, gomas, sacapuntas, plastilina, cartulinas, pegamentos...) para afrontar el inicio de curso, sin que suponga un escollo económico para sus familias.



El objetivo que persigue esta iniciativa es facilitar a esas familias los elementos y útiles necesarios para que ningún escolar vea limitado su desarrollo académico por la falta de recursos de su familia. Material tan básico como el que se proporciona, a muchas familias les ayuda a salvar el escollo económico que representa su adquisición y que requieren sus hijos para acudir a las aulas

Nº de Lotes	Nº de Familias Beneficiadas
75	75

5.5. Cestas de Navidad.

La fundación La Caixa ha concedido una aportación económica de 6.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Nerja, para la compra de alimentos navideños destinados a familias en situación de dificultad económica de la localidad.

Estos Servicios Sociales, conocedores de la situación por la que atraviesan las familias que acuden al Centro, han valorado los destinatarios de estos lotes de Navidad, en función de su situación familiar y socio-económica.

En reuniones de coordinación con la concejala de Bienestar Social, Cristina Fernández Pinto, y las técnicos de Servicios Sociales, se consensuó repartir 100 cestas a razón de 60 euros cada lote.

La empresa encargada de proporcionar los lotes ha sido Supermercados Más, que después solicitar presupuestos a cuatro comercios de la localidad, y con el correspondiente acta de apertura, ha sido quien ha ofertado condiciones más adecuadas.

Los alimentos de la caja han sido los siguientes:



Fuet	Charcutería	Chocolate taza
Chorizo	Pimiento piquillo	Atún
Paté	Aceite oliva	Mini biscotes
Aceitunas	Melocotón	Mantecados
Queso	Surtido galletas	Surtido turrones
Mermelada	Cacao soluble	Café soluble
Espárragos	Maíz	

5.6. Servicios en Beneficio a la Comunidad.

El trabajo en Beneficio a la Comunidad (TBC) es una medida alternativa al ingreso en prisión de carácter reeducativo, mediante la realización de actividades de utilidad y provecho para la sociedad.

Suponen una pena privativa de derechos y su imposición requiere el consentimiento del penado, obligando a prestar su cooperación no retribuida en actividades de utilidad pública.

Son las Administraciones Públicas las que establecen convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, para la ocupación de plazas de Trabajo en Beneficio a la Comunidad, siempre bajo supervisión de la Administración Penitenciaria, que presta apoyo y asistencia para el desarrollo eficaz de la pena.

El Trabajo en Beneficio a la Comunidad es una actividad complementaria, no remunerada que no sustituye puestos de trabajo ni compite con el mercado laboral. Su finalidad es restitutiva, ejemplarizante e integradora, siendo de utilidad pública, pudiendo consistir en labores de reparación de los daños causados o de apoyo y asistencia a las víctimas, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares.



La persona sometida a esta medida, está obligada a invertir un determinado tiempo en el desarrollo de la tarea asignada. Supone una medida igualitaria que se cumple en libertad y evita el internamiento en Centro Penitenciario y las consecuencias que ello conlleva, como la ruptura con la vida familiar, laboral y social del penado; además promociona valores de solidaridad, responsabilidad y bien común.

Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA) son las unidades administrativas encargadas de hacer efectivo el cumplimiento de las penas de Trabajos en Beneficio a la Comunidad. Estas penas son las más numerosas de cuantas sanciones les competen.

El cumplimiento de penas se realiza a través de un convenio de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Nerja.

Las medidas aplicadas deben seguir las instrucciones recibidas por el Juez de Vigilancia y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, no obstante, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que presta su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento de Nerja.

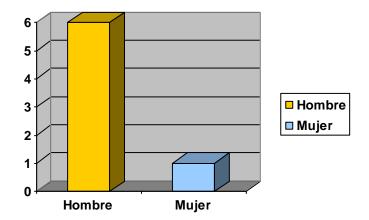
A través de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Nerja, se informa a los Servicios de Gestión de Penas, sobre la actividad que desarrolla el penado y de las incidencias relevantes que se producen en el desarrollo del plan de ejecución, informando en cualquier caso sobre la finalización del mismo.

Durante el año 2016 han desarrollado Trabajos en Beneficio a la Comunidad un total de siete personas, de los cuales seis eran hombres y una de ellas mujer.

Las edades estaban comprendidas entre los 24 y 61 años, de los que cinco de ellos eran menores de 30 años.

Las penas impuestas van desde las 30 a las 180 jornadas de trabajo, sumando un total de 487 jornadas.





6. PRESTACIONES ECONÓMICAS.

6.1. Programa de Ayuda Económicas Familiares.

La aprobación del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgente para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, supone la adopción de una serie de medidas para que, en las circunstancias excepcionales de coyuntura económica y social, coadyuve a evitar situaciones de exclusión social o reducir el impacto sobre las mismas.

A fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades más básicas de los menores, especialmente de alimentación y de provisión de leche de continuidad, se amplían las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudase económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, con objeto de solventar adecuadamente la crianza y alimentación de los hijos.

Las ayudas económicas familiares se definen como prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social o riesgo para los y las



menores, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar con las mismas circunstancias.

Requisitos para acceder a las mismas:

- 1. Residencia en el término municipal.
- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el menor reside o se reintegre acreditando el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Protocolo de Actuación.
- 3. Existencia de necesites básicas del menor que deban ser cubiertas.
- 4. Cuando además existan dificultades educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar que contribuya a superar la situación.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.

Finalidad de las ayudas:

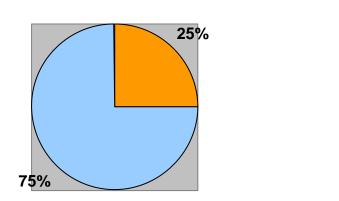
- Necesidades básicas: alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal, medicamentos, etc....
- Otras necesidades: pañales, material escolar, acceso a recursos educativos, etc...
- Excepcionalmente: debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos, gas y agua, adquisición de mobiliario y enseres básicos que directamente indican en el bienestar del menor.

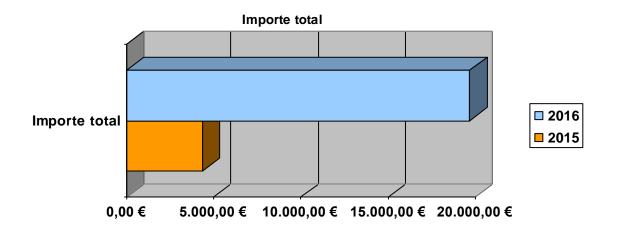


El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que conviva en el domicilio familiar.

	2015	2016
N ^a de Beneficiarios	12	36
Importe total	4.350€	19.664€

Nº beneficiarios





20152016



6.2. Programa de Ayudas Económicas para Suministros Mínimos y Vitales, y Prestaciones de Urgencia Social.

De manera complementaria a las Ayudas de Emergencia Social, reguladas en el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, financiadas en el marco del Plan Concertado de prestaciones básicas en materia de Servicios Sociales, se aprueba el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

Es objeto de este Programa la creación y regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<u>Definición y naturaleza de ayudas para suministros mínimos vitales y</u> prestaciones de urgencia social

- Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no
 periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la
 valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago
 único o fraccionado.
- 2. Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.
- 3. Las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.



- 4. Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.
- El Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se dotará anualmente, en su caso, a través del Presupuesto Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:

- a) Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.
- b) Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

Se considerarán gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en la viviendas.

Los Ayuntamientos impulsarán las medidas apropiadas que garanticen la aplicación de las tarifas más ventajosas o bonos sociales establecidos por las empresas suministradoras a las personas y familias beneficiarias de este Programa.

Personas beneficiarias

1. Serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social aquellas personas o unidades familiares que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los



Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

- Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.
- 3. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Requisitos de las personas beneficiarias

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social los siguientes:

- a) Figurar en el Padrón de cualquier municipio integrado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en el artículo 30 del presente Decreto-ley.
- d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que

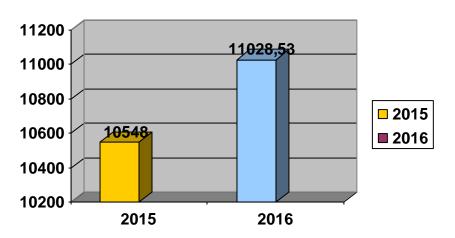


requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

- e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- f) No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

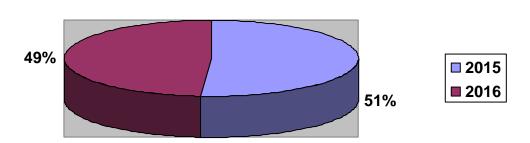
	2015	2016
N ^a de Beneficiarios	25	24
Importe total	10.548€	11.028′53€

Importe total





Nº beneficiarios



6.3. Programa de Ayuda Económica de Emergencia.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

Estas prestaciones vienen definidas en el Art. 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, como **Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios**, entendiéndose como una prestación económica extraordinaria de pago único y tramitación urgente, destinada a personas o familias que presenten situaciones puntuales en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas.

Desde este Ayuntamiento dichas ayudas de emergencia están consideradas como subvenciones por lo que se regulan según La base 29 de las bases de Ejecución del Presupuesto que regula el régimen aplicable a las subvenciones de asistencia social y subvenciones urgentes.



Beneficiarias

Las unidades familiares cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginalidad y exclusión social.

Finalidad

Estas prestaciones irán destinadas a atender las siguientes situaciones:

- Desalojos domiciliarios motivados por declaración de ruina inminente del inmueble, orden judicial por embargos
- Pérdida o grave da
 ño del hogar debido a desastres naturales o incendios del domicilio.
- Situaciones de desamparo personal
- Otras situaciones que los técnicos/as de los Servicios Sociales estimen oportunos

Requisito

Además de cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 5, se establecen los siguientes requisitos específicos para acceder a las prestaciones por emergencia:

- Imposibilidad por parte de la unidad familiar, de afrontar el gasto derivado de la situación de emergencia planteada.
- Carecer de cualquier tipo de seguro que garantice la cobertura de la necesidad objeto de la prestación.

Cuantía y periodicidad

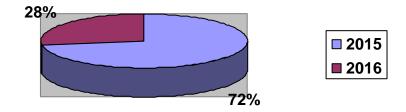
La cuantía de la prestación se determinará por los Servicios Sociales Comunitarios mediante resolución motivada, la misma irá en función de la naturaleza de la necesidad a cubrir que podrá ser de pago único o fraccionado.



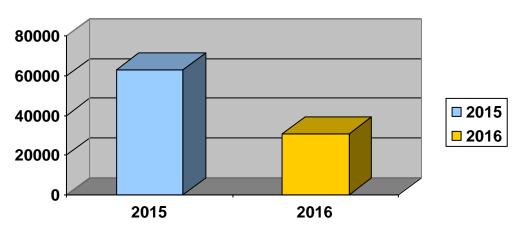
Se percibirá de forma anual en un único plazo, debiendo haber transcurrido un plazo mínimo de 12 meses desde la última ayuda concedida.

	2015	2016
Nº de familias beneficiarias	174	66
Importe Total	63.095€	30.559€

Nº beneficiarios









7. CONVENIO CON ORGANISMOS.

7.1. Residencia Hermanas del Buen Samaritano.

El día 22/09/2014 en Junta de Gobierno Local se aprobó por Moción conjunta de las Concejalías de Bienestar Social y la de Mayores, un Convenio con el Centro Residencial " El Buen Samaritano", con la finalidad de coordinar y mejorar la atención integral a personas mayores de 65 años en trámites de reconocimiento de situación de dependencia. Dado que el centro es privado acreditado y sin plazas concertadas; la única opción para acceder a dichas plazas es por vía privada (coste de 1.600 €/ mes o mediante Programa PIA -Ley de Dependencia -(Prestación Vinculada al Servicio). Esta prestación está condicionada a los casos de imposibilidad de acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado y se reconoce en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica de la persona beneficiaria.

7.1.1. Plazas en Centro Residencial.

Se trata de facilitar el acceso a una atención integral a personas mayores de 65 años que se encuentren en trámites o a la espera de recibir un Servicio o Prestación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD).

La ralentización por parte de la Delegación Provincial de Igualdad y Políticas Sociales para aprobar los Programas PIAS está suponiendo una demora considerable en el tiempo. Ello supone que en muchas ocasiones la persona dependiente tarde en recibir más de 7 u 8 meses el Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que frecuentemente se vuelve insostenible el mantenimiento de la persona en su entorno familiar. El rápido avance en la pérdida de autonomía y el agravamiento de la situación de dependencia hace necesario disponer de un recurso de fácil y rápida accesibilidad que permita dar respuesta a situaciones distintas que pueden presentar nuestros mayores. También está previsto para situaciones de emergencia en las que hay que salvaguardar la integridad física y mental del mayor, como pueden ser incendio de la vivienda habitual, desahucio, Síndrome de Diógenes, muerte del cuidador principal no profesional, etc. Permitiendo



una actuación rápida y una respuesta eficaz por parte del Equipo Técnico de los Servicios Sociales.

Se han dispuesto 10 plazas para este fin, 2 de ellas previstas para situaciones de emergencia.

El ayuntamiento financia las plazas objeto de convenio con 600€ /mes por cada plaza ocupada. Los usuarios participarán con el 75% de sus ingresos mensuales, quedando excluidas las pagas extraordinarias.

	2015	2016
Plazas gestionadas	10	11

PERSONAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
P.1			600€										600 €
P.2			180€	220€									400 €
P.3	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	7.200 €
P.4					520€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	4.720 €
P.5	400€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	7.000 €
P.6													
P.7	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600 €	600€	600€	600€	600€	7.200 €
P.8											160€	600€	760 €
P.9					600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	4.800 €
P.10	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600€	600 €	600€	600€	600€	600€	7.200 €
P.11										480€	600€	600€	1.680 €
TOTAL: 11	2.200 €	2.400 €	3.180 €	2.620 €	3.520 €	3.600 €	3.600 €	3.600 €	3.600 €	4.080 €	4.360 €	4.800 €	41.560 €



Se observa un incremento en la facturación de las plazas residenciales puesto que el número de personas usuarias de este programa ha duplicado desde enero a diciembre de 2016.

5.000 € 4.500 € 4.000 € 3.500 € 2.500 € 1.500 € 1.000 € 500 €

JULIO

Facturación Plazas Residenciales

7.1.2. Plazas de Servicio de Respiro Familiar.

Destinado a colaborar con las familias cuidadoras de personas dependientes, a las que se presta apoyo mediante un servicio residencial de duración variable, en periodos que oscilan entre veinticuatro horas y un mes, con carácter prorrogable, por motivo de descanso, enfermedad u hospitalización de la persona cuidadora, emergencias y otras circunstancias análogas.

El ayuntamiento financia estas plazas con 600 € /mes, en caso de no utilizarse el servicio el mes completo, se calcula proporcionalmente el periodo de estancia.

	2015	2016
Plazas gestionadas	2	0



7.1.3. Plazas de Unidad de Estancia Diurna.

El Servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia ofrece atención integral durante el periodo diurno con el objetivo de mantener o mejorar el mayor nivel posible de autonomía personal mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de cada persona. Este servicio está orientado a optimizar la calidad de vida tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, favoreciendo la permanencia en su medio habitual.

Atiende, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, atención asistencial y personal, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.

La financiación consiste en el pago de la diferencia que resulta del coste de la plaza y la aportación que corresponda al usuario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la financiación del programa de estancia diurna.

	2015	2016
Plazas gestionadas	0	0

8. CURSOS DE FORMACIÓN.

8.1. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

En 2016 se ha llevado a cabo un curso para personas desempleadas de Atención Socio-Sanitaria a personas en el domicilio. Ha sido posible gracias a la colaboración e implicación de CLECE, empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio, quien propuso distintas actividades de formación en su oferta dentro de la licitación pública llevada a cabo en 2016. Clece, junto con Cruz Roja, organizaron este curso que se



adecua al Catálogo de formación Correspondiente al Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, siendo puntuable para los alumnos/as, que tras la realización del mismo, participen en el procedimiento de acreditación de Cualificaciones Profesionales para SSC089 2 "Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio".

Objetivos de la formación:

- Completar la adquisición de competencias profesionales para el puesto que desempeñan los trabajadores en el Servicio de Ayuda a Domicilio
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de las certificaciones de profesionalidad.
- × Aplicar los conocimientos adquiridos en la formación, a la práctica profesional.
- × Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en el puesto de trabajo que se desempeña.
- × Aumentar la calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la buena praxis profesional.

El curso inició el 01 de agosto y constó de los siguientes detalles:

Lugar de impartición	Centro de Servicios Sociales		
	Solicitudes de inscripción 77		
	Personas que cumplían requisitos 27		
Personas desempleadas	Participantes 13		
	Personas superaron el curso 10		
Metodolodía	Horas totales 80		
Metodolodia	Presenciales 32		
	A distancia 48		
Módulo Formativo	MFO250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario (210 horas)		
Nombre de la actividad	UFO122_Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de personas dependientes en domicilio		
Competencias	UC 0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.		



9. PROPUESTAS DE MEJORA.

Desde estos Servicios Sociales, tras el arduo trabajo realizado durante todos estos años, se han detectado una serie de déficits que consideramos oportuno corregir con el fin de mejorar el funcionamiento y la dinámica del Centro, así como poder ofrecer un mejor servicio más eficaz y de calidad a la población de Nerja.

Es por ello que se proponen una serie de medidas que sería recomendable alcanzar a lo largo del trascurso del año.

- Dotar al Centros de Servicios Sociales de los recursos humanos necesarios para cumplir con la normativa que lo regula.
- Crear el Consejo Sectorial de Servicios Sociales.
- Aprobar el reglamento regulador de ayudas económicas.
- Implantar las comisiones para la declaración de situaciones de riesgo para menores.
- Establecer un convenio colaboración con Cruz Roja, en relación a la inserción laboral de las personas usuarias de este centro.
- Adaptar el convenio de la Residencia Hermanas del Buen Samaritano en base a las circunstancias y necesidades que se van detectando, y ofrecer dentro del programa de unidad de estancia diurna el servicio de transporte.
- Crear perfil en la red social para informar a los ciudadanos sobre posibles recursos, subvenciones, convocatorias oficiales que pudieran ser de su interés.
- Contar con la asesoría jurídica necesaria para el área de Servicios Sociales.
- Contar con la colaboración de un servicio de intérprete de referencia.



- Realizar mesas técnicas junto con las Fuerzas de Seguridad de la localidad y otros ámbitos (sanitario, educativo...) para establecer una coordinación y protocolos de actuación.
- Promover una de red de colaboración con las entidades no gubernamentales que desarrollan su labor en el abastecimiento de alimentos a las personas más desfavorecidas.

No en vano, también hay que reconocer las mejoras que se han establecido en el centro en este último año como son:

- Tres trabajadoras sociales trabajando a año completo, que ha hecho que la atención y el servicio sea de mayor calidad, y que ha supuesto que las citas solicitadas se adelanten, evitando una lista de espera de 3 y 4 meses como en años anteriores.
- Reuniones semanales de coordinación con la Concejala del Área de Servicios Sociales.
- Instalación de cámaras de seguridad en el Centro de Servicios para la protección y tranquilidad de las empleadas.
- Disponibilidad de un vehículo para las visitas, reuniones y otras situaciones que así lo requieran.
- Instalación de tablón de anuncios, y cartel de derechos y deberes de los usuarios.
- El respeto recibido hacia el criterio profesional de las técnicos de Servicios Sociales.
- Personal administrativo/conserje en la recepción del Centro de Servicios Sociales durante 11 meses.



Tanto para el desempeño de la labor profesional del personal de Servicios Sociales, como para el buen funcionamiento del centro, es fundamental que exista personal cualificado que atienda la recepción, y que filtre y distribuya a los diferentes departamentos las demandas de los usuarios.

En épocas anteriores hemos tenido grandes períodos de tiempo carentes de personal, viéndonos obligadas a abandonar nuestros puestos de trabajo para cubrir la recepción, suponiendo un retraso en la labor profesional que se viene desempeñando.



Memoria realizada por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales:

- * Arrabal Gálvez, Mª Carmen (Psicóloga ETF)
- ❖ Bueno Gámez, Mª José (Trabajadora Social)
- ❖ Bueno Moreno, Mª Jesús (Educadora ETF)
- Cecilia Rodríguez, Noelia (Trabajadora Social)
- Cortés Toro, Alicia (Trabajadora Social)
- García Zorrilla, Belén (Trabajadora Social)
- Salcedo López, Margarita (Trabajadora Social ETF)

Nerja, a 24 de Enero de 2017